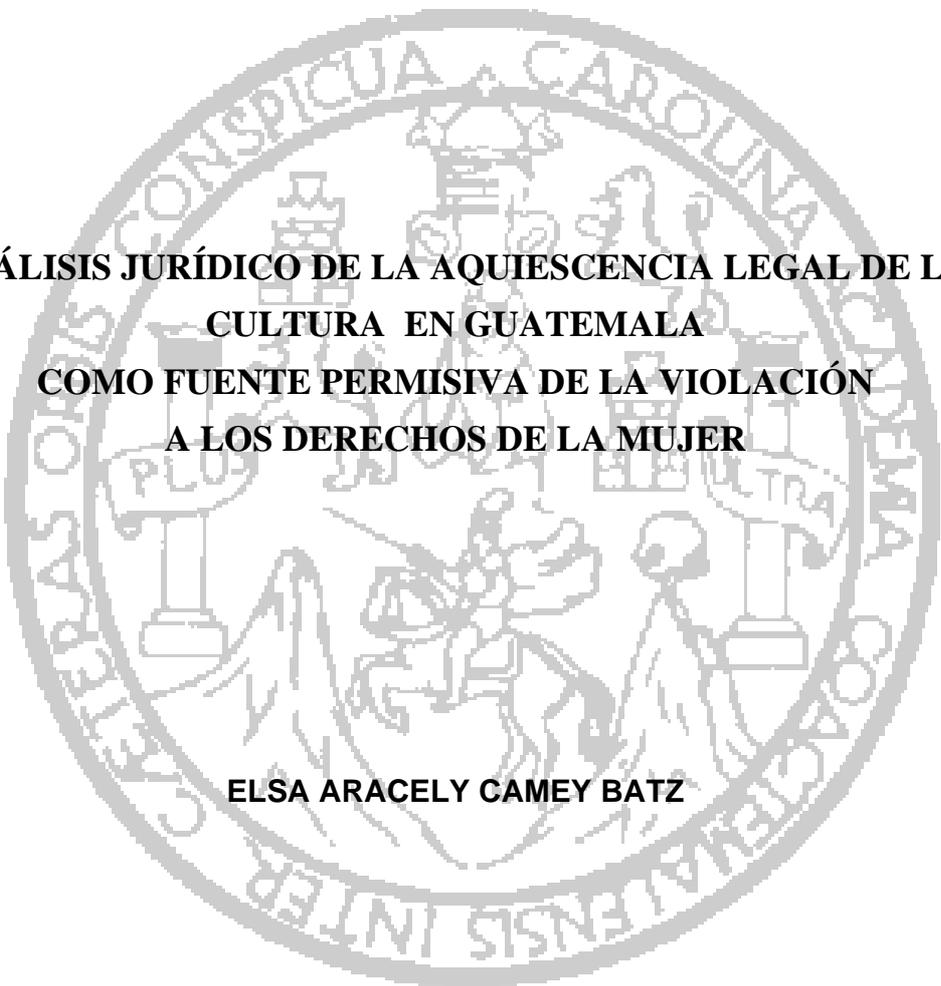


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA AQUIESCENCIA LEGAL DE LA
CULTURA EN GUATEMALA
COMO FUENTE PERMISIVA DE LA VIOLACIÓN
A LOS DERECHOS DE LA MUJER**

ELSA ARACELY CAMEY BATZ

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2007.

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

TÍTULO DE LA TESIS

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA AQUIESCENCIA LEGAL DE LA
CULTURA EN GUATEMALA
COMO FUENTE PERMISIVA DE LA VIOLACIÓN
A LOS DERECHOS DE LA MUJER**

PRESENTADA A LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

DE LA

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DE LA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

POR

ELSA ARACELY CAMEY BATZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2007.

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO:	Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I:	Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III:	Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV:	Br. Héctor Mauricio Ortega Pantoja
VOCAL V:	Br. Marco Vinicio Villatoro López
SECRETARIO:	Lic. Avidan Ortíz Orellana

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y Contenido de la tesis”. (Artículo 43 del normativo para la elaboración de tesis de la Licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



CORPORACION DE ABOGADOS

Licenciado Rodolfo Giovanni Celis Lopez

Guatemala, 25 de Junio del 2007



Señor

Coordinador de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Licenciado Marco Tulio Castillo Lutín.
Presente.

Estimado Señor Coordinador:

En atención a nombramiento de esa Unidad de Tesis, en la que se me nombra como Asesor de Tesis, de la Bachiller **ELSA ARACELY CAMEY BATZ**, y para que oportunamente proceda a emitir el Dictamen correspondiente, habiendo asesorado el trabajo confiado, me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN:

- a) El trabajo de Tesis se intitula "ANÁLISIS JURÍDICO DE LA AQUIESCENCIA LEGAL DE LA CULTURA EN GUATEMALA COMO FUENTE PERMISIVA DE LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LA MUJER".
- b) El trabajo de tesis que realiza la Bachiller **ELSA ARACELY CAMEY BATZ**, es un tema importante, actual para quien gusta conocer del derecho, es especial del derecho Penal, al desarrollar un estudio y análisis jurídico del delito de Femicidio, de la violencia en contra la mujer y la postura y respuestas de las instituciones del Estado. Para la realización de la investigación ha utilizado bibliografía y leyes existentes en el medio, que sirvieron de base para analizar el estudio jurídico-doctrinario del tema.
- c) Durante el tiempo en que duro la asesoría del presente trabajo, se discutió algunos puntos de la investigación, los cuales fueron debidamente razonados. El trabajo desarrollado llena los requisitos técnicos que requiere una investigación de tal magnitud; se hizo uso de los métodos inductivo y deductivo, y la técnica de investigación documental está acorde al mismo, se revisó la redacción del trabajo, las conclusiones y recomendaciones llenan su cometido, así también se hizo acopio de una Bibliografía bastante actualizada.
- d) En virtud de lo anterior concluyo informando a Usted, que procedí a asesorar el trabajo encomendado y me es grato.

OPINAR:

- I) Que el trabajo de Tesis asesorado cumple con los requisitos exigidos para esta clase de trabajos.
- II) Que es procedente ordenar su aprobación y ordenar se nombre el revisor respectivo; y oportunamente su impresión y el Examen Público de Tesis.

Con las muestras de mi respeto, soy de Usted su deferente servidor.

Atentamente:




Lic. RODOLFO GIOVANI CELIS LOPEZ
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 6152

11 Calle 8-14, Zona 1, 5to. Nivel, Oficina 52, Edificio Tecun * Tel. 2-232 9268 * 2-230 6473



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, veintitrés de julio de dos mil siete.

Atentamente, pase al (a la) **LICENCIADO (A) CARLOS DE LEÓN VELASCO**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante **ELSA ARACELY CAMEY BATZ**, Intitulado: **"ANÁLISIS JURÍDICO DE LA AQUIESCENCIA LEGAL DE LA CULTURA EN GUATEMALA COMO FUENTE PERMISIVA DE LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LA MUJER"**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.


LIC. MARCO TULIO CASTILLO LUTÍN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc. Unidad de Tesis
MTCL/slh



CORPORACION DE ABOGADOS

Licenciado Carlos Humberto de León Velasco



Guatemala, 9 de agosto de 2007

Señor:

Licenciado Marco Tulio Castillo Lutín
Coordinador de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
Universidad de San Carlos de Guatemala.
Presente.

Distinguido Licenciado:

Respetuosamente me dirijo a Usted, con el objeto de manifestarle que, en cumplimiento de la resolución emitida por esa unidad de tesis, en donde se me nombra como revisor de tesis de la Bachiller ARACELY CAMEY BATZ, intitulada "ANÁLISIS JURÍDICO DE LA AQUIESCENCIA LEGAL DE LA CULTURA EN GUATEMALA COMO FUENTE PERMISIVA DE LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LA MUJER". Para el efecto hago constar, que la sustentante tomó en cuenta las sugerencias realizadas a su trabajo de investigación, asimismo, realizó las investigaciones y correcciones que en el desarrollo de la revisión se formularon, obteniendo con ello, una investigación de suma importancia para la sociedad guatemalteca.

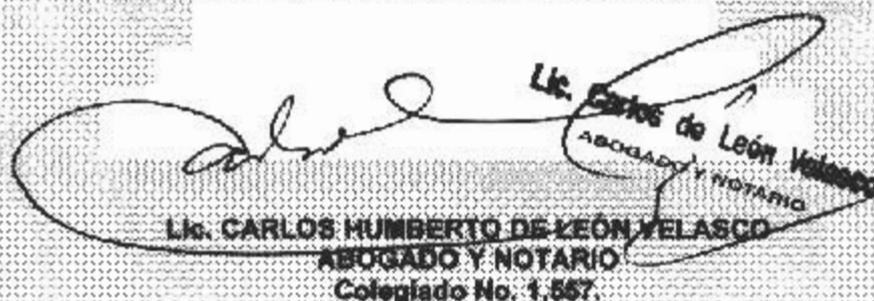
El contenido científico del trabajo que investiga es de carácter jurídico, en el cual se desarrolla lo concerniente a la violación de los derechos de la mujer, dentro de la cultura guatemalteca.

El trabajo desarrollado llena los requisitos técnicos que requiere una investigación de tal magnitud; se realizó con los métodos inductivo y deductivo, y la técnica de investigación documental está acorde al mismo, se revisó la redacción del trabajo, que las conclusiones y recomendaciones llenan su cometido, así como la bibliografía utilizada. Por la importancia del trabajo y su contribución al desarrollo del derecho penal y derechos humanos con relación a la violación de los derechos de la mujer.

Así mismo procedí a hacerle algunas modificaciones de forma y de fondo con el único objeto de mejorar el contenido de la investigación, por tal motivo considero que el trabajo correspondiente llena los requisitos que exige el normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, en especial el Artículo 32, estimando que el mismo puede ser aprobado, para los efectos consiguientes, emitiendo el presente **DICTAMEN FAVORABLE**.

Con las muestras de mi respeto, soy de Usted su deferente servidor.

Atentamente:


Lc. Carlos de León Velasco
ABOGADO Y NOTARIO
Lc. CARLOS HUMBERTO DE LEÓN VELASCO
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 1,557.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, dos de octubre del año dos mil siete.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante ELSA ARACELY CAMEY BATZ, Titulado ANÁLISIS JURÍDICO DE LA AQUIESCENCIA LEGAL DE LA CULTURA EN GUATEMALA COMO FUENTE PERMISIVA DE LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LA MUJER Artículo 31 Y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis.

MTCL/slh



ACTO QUE DEDICO

- A Dios y a la Virgen Maria:** Por iluminar siempre mi camino y por darme la oportunidad de llegar a este momento.
- A mis padres:** Cruz Alberto Camey García (Q.E.P.D.)
Maria Cecilia de Jesús Batz de Camey.
Que la culminación de mi carrera sea una pequeña recompensa a su trabajo y esfuerzo.
- A mis hermanos:** Maria Cristina, Luis Alberto y Oscar Orlando por sus buenos consejos.
- A mis sobrinos:** Luis Alberto, Oscar Alejandro, Miguel Angel, José Gabriel y Cruz Alberto, por su cariño.
- A mis cuñadas:** Sonia y Tita, por su apoyo.
- A mi familia en general:** Que me han apoyado en todo momento.
- A mis amigos** Lic. Rony Alfaro Pineda (Q.E.P.D), Lic. José Ovando y José Sapòn, Franco Toledo, Otto Andrade, Emperatriz Pérez, a quienes siempre llevare en mi corazón por su amistad verdadera.
- A los abogados:** Lic. Rodolfo Geovani Celis, Lic. Carlos Humberto de León, Lic. Marco Vinicio Hernández, Lic. Erick Padilla y Licda. Arminda González, por brindarme su ayuda y colaboración en el presente trabajo de tesis.
- A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de La Universidad de San Carlos de Guatemala, por los conocimientos adquiridos durante los años de estudio y por ser parte principal de mi formación profesional.

INDICE

	Pág.
Introducción.....	i
CAPÍTULO I	
1- Generalidades del delito de feminicidio.....	1
1.1- Conceptualización.....	1
1.2- Contexto histórico.....	3
1.3- Legislación vigente en Guatemala.....	5
1.4- Omisiones del Estado en el ámbito jurídico.....	7
CAPÍTULO II	
2- El problema y su contexto.....	11
2.1- Género.....	11
2.2- Perfil de las víctimas.....	13
2.3- Violencia social en la etapa post conflicto.....	15
2.4- La proliferación de las armas en manos de particulares.....	19
CAPÍTULO III	
3- Acercamiento inmediato al delito de feminicidio.....	25
3.1- Antecedentes inmediatos de la violencia contra las mujeres.....	25
3.2- Fundamentos ideológicos de la violencia contra las mujeres.....	27
3.3- Estadísticas de muerte.....	32
3.4- Contexto socioeconómica de las víctimas.....	34
CAPÍTULO IV	
4- Postura y respuesta institucional del Estado.....	35
4.1- Procuraduría de los Derechos Humanos.....	35
4.2- Policía Nacional Civil.....	38
4.3- Ministerio Público.....	47
4.4- Organismo Judicial.....	53

CAPÍTULO V

5- Postura de otros sectores.....	55
5.1- Sociedad civil guatemalteca.....	66
5.2- Naciones Unidas.....	69
5.3- Comisión Internacional de los Derechos Humanos.....	72
5.4- Organismo Judicial.....	
CONCLUSIONES.....	79
RECOMENDACIONES.....	81
RECOMEDACIONES.....	83

INTRODUCCIÓN

En Guatemala las muertes violentas de mujeres, han crecido en número y crueldad durante los últimos años. Los crímenes de mujeres reflejan los extremos peligrosos a que han llegado en el país las relaciones desiguales de poder entre los géneros, constituyendo un problema social y de seguridad prioritaria, que el Estado no ha enfrenado con voluntad política, estimulando su incidencia.

Es así como la presente investigación pretende aportar información que sirva de base al desarrollo de iniciativas legislativas, que conlleven la fiscalización de la actuación del Estado frente a la problemática del feminicidio y que a su vez le proporcionen facultades para su prevención, persecución y sanción.

Tiene como objetivo primordial, realizar un abordaje del problema que logre una aproximación del acto criminal del feminicidio, en donde se establezcan las causas así como sus consecuencias, de donde se desprendan las medidas que como política de Estado debe enfrentar el gobierno guatemalteco, frente a un hecho delictivo que amenaza con convertirse en un hecho común y corriente, el cual debe ser tolerado por la población en general como algo muy normal.

De acuerdo con el derecho internacional en materia de Derechos Humanos, el feminicidio es un delito de lesa humanidad, en donde la ejecución extrajudicial, la tortura, la desaparición forzada y el genocidio son delitos con los cuales se agravia, lastima y ofenden a la humanidad en su conjunto.

Por otro lado considero que las ciencias jurídicas y sociales, como todas las ciencias, deben estar en constante evolución para responder a los cambios, descubrimientos, descubrimientos y características que presentan las sociedades a las cuales pretenden aportar una normatividad que garantice el bienestar y la dignidad humana, regule las relaciones y los correspondientes mecanismos de resolución de conflictos entre sus habitantes.

Se estima que un Estado que no toma en cuenta las nuevas dinámicas y características de la conflictividad social y política, es incapaz de cumplir la misión para la cual está constituido, principalmente en cuanto a garantizar la vida, el bien común, así como el disfrute de los derechos de todas y todos sus habitantes, en condiciones de seguridad, equidad y dignidad.

Si el derecho objetivo del Estado no corresponde a la realidad y a las necesidades de su población, sus instrumentos legales pueden servir para fomentar problemas de exclusión, discriminación, explotación, abuso de poder y violencia, tal y como está sucediendo en Guatemala.

Creo que es necesario que la categoría de género se incorpore al análisis, explicación y definición de los fenómenos sociales que de diversa forma afectan a las mujeres, especialmente aquellos que implican la violación de su derecho a la vida, a la seguridad e integridad física y mental. Las relaciones desiguales de poder entre los géneros, de desventaja para las mujeres, su menor acceso y disfrute de bienes y oportunidades de desarrollo, así como la aversión u odio a las mujeres, que la desvaloriza y subordina estratégica y cotidianamente, no pueden ser obviados en el estudio y tipificación de una problemática que esencialmente las afecta por su condición de mujeres, mucho menos deben ser ignorados en la búsqueda e implementación de políticas y acciones para su solución.

El feminicidio es un crimen para cuya concurrencia se necesitan factores y circunstancias que responsabilizan a varios actores de la sociedad, en especial al Estado de Guatemala, que tiene entre sus obligaciones, tal como lo establece la Constitución Política de la República en sus artículos 2, 3 y 4 el proteger la vida e integridad de todas y cada una de las personas que viven en el territorio nacional. Desde ese punto de vista, el Estado a través de una acción o por omisión, como es la negligencia en la prevención, la deficiente investigación y la ausencia de sanciones incumple su deber de protección, ya que no actúa para prevenir y erradicar ese delito,

asimismo, el Estado no garantiza la función de penalización, persecución y sanción del feminicidio.

Como objetivo general la presente investigación tiene que dar a conocer la imperante necesidad que existe en nuestro país, de incluir el delito de feminicidio dentro del contexto de la legislación penal guatemalteca, que imponga sanciones especiales a quienes incurran en su realización y que coadyuven en generar certeza jurídica de los de los derechos que tanto la Constitución Política de la República como la legislación ordinaria dispone para el disfrute de la población en general, es decir que se incluye al sector femenino.

El contenido temático de la presente investigación se a distribuido de la manera siguiente: en el Capítulo I, abordé todo lo referente a las generalidades del delito del feminicidio, su conceptualización, su contexto histórico, la legislación vigente en nuestro país, así como las omisiones del Estado guatemalteco en el ámbito jurídico. Dentro del Capítulo II, incluí lo relativo al problema y su contexto, así como al género, el perfil de las víctimas, la violencia social en la etapa post conflicto, así como la proliferación de las armas en manos de los particulares; El Capítulo III, contempla un acercamiento inmediato al delito del feminicidio, los antecedentes inmediatos de la violencia contra las mujeres, los fundamentos ideológicos contra las mismas, estadísticas de muertes, así como el contexto socio económico de las víctimas; el Capítulo IV contiene temas como la postura y respuesta institucional del Estado, la Procuraduría de los Derechos Humanos, Policía Nacional Civil, Ministerio Público, el Organismo Judicial; finalmente dentro del Capítulo V investigué temas tales como la postura de otros sectores, como la sociedad civil guatemalteca, Organización de las Naciones Unidas, Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Congreso de la República.

CAPÍTULO I

1- Generalidades del delito de feminicidio

1.1- Conceptualización

Hablar de feminicidio o femicidio se refiere, sin lugar a dudas, a un delito con todas sus características y componentes: Un sujeto activo, el que mata, un sujeto pasivo, la mujer víctima; y el móvil, que es la causa del crimen.

En idioma español, el término femicidio, etimológicamente hablando, es el concepto homólogo de homicidio, es decir la acción por medio de la cual se da muerte a una mujer, en consecuencia de este último término que es la acción de dar muerte a un hombre.

Se define al feminicidio como “crimen de odio contra las mujeres, como un conjunto de formas de violencia que concluye en asesinatos de mujeres¹”.

“El feminicidio es el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados contra la integridad, el desarrollo, la salud, las libertades y la vida de las mujeres. El feminicidio se conforma por el ambiente ideológico y social de machismo y misoginia, de violencia normalizada contra las mujeres, por ausencias legales y de políticas de gobierno, lo que genera una convivencia insegura para las mujeres, pone en riesgo la vida y favorece el conjunto de crímenes que exigimos esclarecer y eliminar²”.

¹ Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, **El feminicidio en Guatemala**, Pág. 1

² Lagarde, Marcela, **Una feminista contra el feminicidio**, Pág. 3

Al comparar ambos términos, se muestra que el feminicidio se refiere a un crimen de carácter político derivado de relaciones desiguales de poder entre los géneros, y que involucra directamente al Estado, ya sea por acción u omisión; mientras que el término femicidio es más etimológico y es homólogo al término homicidio.

El concepto de femicidio, aparece en la literatura mencionada formalmente por primera vez en 1994 por Diana Russell y Jull Radfor, en su libro *Asesinato de Mujeres por Razones Asociadas a su Género*, en el cual se explica que puede tomar dos formas:

- a) “Femicidio íntimo, asesinatos cometidos por hombres con quien la víctima tenía o tuvo una relación de intimidad familiar, afectiva o de convivencia o afín a estas condiciones.
- b) Femicidio no íntimo, asesinatos cometidos por hombres con quienes no había relación previa de intimidad, este femicidio involucra un ataque sexual previo³”.

El feminicidio es entonces un crimen para cuya concurrencia se necesitan factores y circunstancias que responsabilizan a varios actores de la sociedad, en especial al Estado que tiene entre sus obligaciones, tal como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala en sus artículos 2, 3, y 4, el proteger la vida e integridad de todas y cada una de las personas que viven en el territorio nacional. Desde este punto de vista, el Estado a través de una acción o por omisión, como es la negligencia en la prevención, la deficiente investigación y la ausencia de sanciones, incumple su deber de protección, ya que no actúa para prevenir y erradicar este delito; asimismo, el Estado no garantiza la función de penalización, persecución y sanción del feminicidio.

³ Seminario Nacional Sobre **Violencia Intrafamiliar, Femicidio en Chile**, Pág. 1

Existe un vacío en la legislación ya que el concepto de feminicidio no ha sido incluido en ningún país en América Latina; sólo se ha implementado en ámbitos académicos por feministas, así como en estudios sobre el tema realizados por organizaciones de investigación.

Se trata de un término político, que no sólo incluye a los agresores individuales sino a la estructura estatal y jurídica, ya que por un lado al no existir el feminicidio como delito instituido dentro de la legislación, no se le da el tratamiento jurídico y sociológico adecuado a los casos que presentan las características que lo individualizan: que la persona sea asesinada y se trate de una mujer; y por otro lado, el Estado, a través de su inoperancia contribuya a la impunidad, al silencio y a la indiferencia social.

Considero que el feminicidio es el conjunto de hechos de lesa humanidad que conforman los crímenes de mujeres. Podría verse como la consecuencia de la cadena de violencia que tienen que enfrentar diariamente las mujeres, y constituye la manifestación más cruel de una sociedad machista que acepta y normaliza este tipo de actos.

1.2- Contexto histórico

A decir de Julia Monárrez Fragoso, Aunque la criminología feminista ha hecho su entrada en la corriente principal de la criminología, su aportación mayor se ha centrado en la victimización de las mujeres, o sea, en la clase de ofensas que las mujeres reciben con mayor frecuencia. Indica esta autora que: “Los estudios sociológicos sobre violencia y sexualidad en las mujeres se han enfocado especialmente en la violación y a la violencia íntima. Puede decirse que la criminología feminista se inicia en 1976 con la publicación del libro Crimen y Criminología: Una Crítica Feminista; su autora, Carol Smart, toma en

consideración temas negados por la criminología hegemónica como son: la experiencia de las mujeres como ofensoras y víctimas del crimen⁴.

Manifiesta así mismo la jurista que en la década de los ochenta, las académicas feministas comenzaron a cuestionar otros campos de la criminología, como el asesinato contra mujeres. Uno de los aportes principales de esta nueva incursión del género en la corriente principal de los estudios criminológicos, fue el análisis del asesinato sexual, donde todos los asesinatos sexuales seriales son hombres y la mayoría de las víctimas son mujeres.

A decir de Julia Monárrez, las juristas Jane Caputi, Deborah Cameron y Elizabeth Frazer fueron las primeras en analizar sistemáticamente el asesinato sexual a través de la categoría de género. Sin embargo, fue Diana E. Russell quien acuña el constructor teórico al que titula Femicidio en 1976. El término se define como el asesinato misógino de mujeres por hombres y es una forma de un continuo de violencia sexual, donde hay que tomar en cuenta: los actos violentos, los motivos, el desequilibrio de poder entre los sexos en las esferas económicas, políticas y sociales. Se da en proporción directa a los cambios estructurales que se presentan en la sociedad y en relación directa con el grado de tolerancia que manifieste la colectividad en torno a los mismos y a su nivel de violencia. Todos los factores y todas las políticas que terminan con la vida de las mujeres son tolerados por el Estado y otras instituciones.

Continúa manifestado la autora referida que en el libro los años de crimen sexual, Jane Caputi aborda el asesinato sexual serial de mujeres por los hombres. Afirma que el crimen de lujuria, el asesinato por violación, el asesinato serial y el asesinato recreacional son expresiones nuevas para un nuevo tipo de crimen. Este asesinato, de ninguna manera carece de motivación, ya que la violación, la tortura, la mutilación y finalmente el exterminio nos hablan de un

⁴ Monárrez Fragoso, Julia, **Feminicidio sexual serial en Ciudad Juárez: 1993-2001**, Pág. 2

asesinato sexual, como un asesinato sexualmente político, como un terrorismo fálico funcional⁵”.

Así mismo nos indica la autora en análisis que el asesinato sexual serial tampoco debe ser explicado como una irrupción de fuerzas malévolas o de psicópatas misteriosos, afirma Caputi y continua en la línea trazada por Mary Daly y Andrea Dworkin, quien indica que para analizar este crimen como consecuencia lógica del sistema patriarcal que mantiene la supremacía masculina a través de lo que la primera llamó ginecidio y posteriormente Andrea Dworkin definió como: la sistemática tullidez, violación y/o asesinato de mujeres, la implacable violencia perpetuada por la clase genérica de hombres sobre la clase genérica de mujeres.

1.3- Legislación vigente en Guatemala

Sin lugar a dudas para las organizaciones guatemaltecas de mujeres, ha sido una prioridad el impulso de reformas jurídicas debido a la vigencia de normas discriminatorias y a la ausencia de instrumentos legales que les permitan a las habitantes femeninas del país el goce de sus derechos, especialmente a una vida libre de violencia. Asimismo, se han involucrado en procesos de fortalecimiento de la justicia con el fin de que la violencia contra las mujeres, en sus diversas manifestaciones, no quede en la impunidad.

El Estado de Guatemala cuenta con un marco jurídico que debe cumplir, hacer cumplir y desarrollar para garantizar la vida, seguridad, dignidad, igualdad y libertad de las personas que habitan su territorio, sin discriminación alguna.

La Constitución Política de la República de Guatemala contempla en sus cuatro primeros artículos la protección de la persona, los deberes del Estado, el

⁵ **Ibid**, Pág. 3

derecho a la vida, la libertad e igualdad; en cada uno de ellos, el Estado guatemalteco reconoce su obligación de proteger a cada persona, así como su deber de garantizar los derechos básicos de todas y cada una de las que viven en su territorio.

El Código Penal guatemalteco, en el apartado que se refiere a los delitos contra la vida e integridad de las personas, Libro Segundo, Título I, Parte Especial, entre los asesinatos calificados establece la figura delictiva del asesinato, Artículo 132, para el cual deben concurrir: la alevosía, el ensañamiento – mutilación, tortura, violación –, la premeditación conocida, el impulso de perversidad brutal – el cercenamiento del cuerpo antes y/o después de asesinada la víctima –, la preparación, facilitación, consumación y ocultamiento, para asegurar sus resultados o la inmunidad para el autor y los copartícipes, o por no haber obtenido el resultado que se hubiere propuesto al intentar el otro hecho punible, ocultamiento de violación; ocultamiento de información conocida por la víctima.

La mayor parte de muertes violentas contra mujeres ocurridas en los últimos años, tiene una o varias de estas circunstancias, por lo que no hay duda que son asesinatos; pero las características específicas que se dan cuando las víctimas son mujeres, es decir la violencia de género, no son reconocidas en la legislación como una categoría de homicidio calificado ni como un agravante.

El Estado y la sociedad guatemalteca se encuentran actualmente frente a un fenómeno que revela claras muestras de impunidad de género, debido a que el sujeto activo comete el delito contra la mujer, con la certeza de que sigue patrones de conducta aprobados, asumidos y en pocas ocasiones investigados y sancionados. A esto se suma una acción colectiva de silencio, indiferencia y normalización frente a un hecho que se reconoce antijurídico y delictivo, salvo escasas excepciones.

El derecho internacional referente a los derechos humanos, convencional y consuetudinario, al igual que el derecho humanitario, protegen el derecho a la vida, la integridad física y psicológica, la libertad, el honor, la dignidad de toda persona, y prohíben cualquier discriminación o restricción de derechos por razón de sexo. Guatemala ha ratificado los instrumentos internacionales que protegen esos derechos: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, entre otros.

Esta última convención define la violencia contra la mujer en su Artículo 1 como: “Cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”; abarcando a la familia o unidad doméstica, la comunidad y todos aquella acción violenta contra las mujeres, agrega el Artículo 2: “que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes donde quiera que ocurra”.

Como todos los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por Guatemala, las convenciones y declaraciones mencionadas son parte del cuerpo jurídico del país, tienen vigencia y deben ser aplicados. Los deberes contraídos son obligaciones que el Estado debe cumplir para que el país y sus habitantes no queden rezagados ni estén al margen de las condiciones que la comunidad internacional considera dignas para la humanidad.

1.4- Omisiones del Estado en el ámbito jurídico

La Convención de Belem do Pará, establece que los Estados parte deben: “incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas,

así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso”. Señala que esto incluye modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, así como aquellas prácticas jurídicas y consuetudinarias que respalden la persistencia o tolerancia de la violencia contra la mujer.

En este campo, el Estado guatemalteco tiene un gran déficit en el cumplimiento de la Convención, ya que se ha avanzado muy poco en materia legislativa, pese a las propuestas y exigencias de las organizaciones de mujeres para modificar el Código Penal cuyos tipos delictivos se encuentran impregnados de concepciones tradicionales fundamentadas en la superioridad del hombre y en el menosprecio de la condición humana de las mujeres, lo cual deriva en que estos hechos violentos queden ocultos y los agresores impunes, estimulando su reiteración y la indefensión de las mujeres.

Uno de los logros del movimiento de mujeres en el ámbito legislativo, fue la aprobación de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto 97-96 del Congreso de la República. Pero además de las múltiples dificultades para aplicarla, esta norma limita su finalidad inmediata a la aplicación de medidas de protección que garanticen la vida, la dignidad e integridad de las víctimas, como instrumento jurídico para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar, y no regula sanciones contra los agresores. Ante esta carencia, se plantea la necesidad de penalizar la violencia intrafamiliar y tipificarla como delito, pues esta omisión estimula la impunidad de los agresores y la aceptación colectiva de acciones con graves consecuencias individuales, familiares y sociales que trascienden de generación en generación.

Otra particularidad de la legislación guatemalteca es que varios tipos de violencia contra las mujeres, especialmente los de carácter sexual, están ubicados como faltas o entre los delitos perseguibles mediante instancia particular.

El Congreso de la República ha omitido tipificar el acoso u hostigamiento sexual como delito y establecer sanciones para quien hostigue, intimide, amenace, dañe o ponga en peligro la vida y la dignidad de las mujeres. En el Código Penal existe un capítulo sobre faltas contra las buenas costumbres, que incluye algunos aspectos relacionados con el acoso sexual – Artículo 489 –, como ofender, seguir y molestar a mujeres con requerimientos o proposiciones indebidas, incorrectas, irrespetuosas u obscenas. Al considerarse como falta queda en el rango de delito menor intrascendente. Para estos casos, la sanción no excede de cincuenta días, mientras que para las víctimas de estos hechos las consecuencias repercuten gravemente en su desarrollo personal, ya que lesionan su dignidad o anulan el ejercicio de los derechos a la libre locomoción, el acceso al trabajo, a la educación, a los servicios públicos, etc.; provoca la baja autoestima de la víctima, angustia, temor y alteración de su integridad psicosomática.

En los delitos perseguibles mediante instancia particular, como los abusos y violaciones sexuales, se da una renuncia del Estado a perseguirlos de oficio. En el caso de las agresiones contra mujeres, esto representa agravar su posición de vulnerabilidad y subordinación, sobre todo porque se trata de acciones derivadas de relaciones desiguales de poder.

El Estado de Guatemala tampoco ha establecido como agravante de violación ejercida la ejercida por el cónyuge o conviviente, lo cual se considera que mantiene la cultura del patriarcado, que refuerza la idea de que la mujer tiene la obligación de satisfacer sexualmente al marido o conviviente, convirtiendo esa relación en un deber propio del matrimonio, postura religiosa reforzada con la doctrina jurídica y el ordenamiento penal.

Todo ello refleja la ideología tradicional que mantiene la indistinción entre espacio público y espacio privado, reiterándose la posición jerárquica inferior en que históricamente se ha situado la vida de las mujeres.

El Código Penal de Guatemala no responde al principio constitucional que establece la igualdad en dignidad y derechos de hombres y mujeres. Antes bien, se orienta a la desigualdad por razón de género, mantiene normas represoras, excluyentes, injustas y discriminatorias hacia la mayoría de la población que está constituida por mujeres, perpetrándose su marginación legal y social, al omitir la tipificación de ciertos delitos, que protejan su derecho a la integridad y dignidad como seres humanos, siendo esta omisión una expresión de violencia del Estado al tolerar y mantener la violencia en contra de las mujeres.

La tipificación del feminicidio como delito se fundamenta en que existe una gran ausencia de garantías de protección a los derechos de las mujeres por parte del Estado, ya que a la fecha, no se han creado las condiciones jurídicas y sociales para dar seguridad a las mujeres en todos los ámbitos en que estas se desenvuelven – la casa, el trabajo, la calle, lugares de esparcimiento, etc. –. No es posible seguir viendo los hechos criminales contra la vida de mujeres como asesinatos, porque tienen una clara connotación de género, y ello determina la necesidad de un trato jurídico distinto al que se da cuando la víctima es una persona del sexo masculino.

CAPÍTULO II

2- El problema y su contexto

2.1- Género

De acuerdo con el Sistema de Naciones Unidas, Guatemala es uno de los países latinoamericanos más afectados por la violencia y la impunidad, cuya situación socioeconómica le coloca en los índices inferiores de desarrollo humano a nivel mundial. Un cincuenta y siete por ciento de la población vive en la pobreza y un veintiuno por ciento en la pobreza extrema⁶.

De las condiciones estructurales que dieron razón al conflicto armado interno, la injusta concentración de la tierra sigue constituyendo el principal problema de Guatemala y se mantiene como fuente importante de conflictividad. El censo nacional agropecuario 2005 da cuenta que los latifundistas son el dos por ciento de los propietarios que concentra más de la mitad de la tierra cultivable; mientras que los minifundistas son el ochenta y siete por ciento de propietarios que sólo poseen el dieciséis por ciento de esta superficie. Las mujeres se encuentran en mayor desventaja, ya que sólo el veintiséis por ciento de campesinas trabaja en tierra propia y son minifundistas⁷.

En los últimos años, se ha dado una mayor incorporación de las mujeres a la actividad productiva, subiendo de un cuatro por ciento en 1989 a un dieciséis por ciento en el 2003, por la necesidad de generar ingresos para la familia sin dejar de cumplir con las responsabilidades domésticas, que no tienen reconocimiento económico y significan una doble jornada de trabajo. En una década, 1989-1998,

⁶ Sistema de Naciones Unidas, **Guatemala, una agenda para el desarrollo humano**, Pág. 228

⁷ Instituto Nacional de Estadística, Censo nacional agropecuario 2005, Pág., 23

los hogares encabezados por mujeres ascendieron de diecisiete al veinte por ciento⁸.

Los hogares que reciben un ingreso principal percibido por mujeres, hogares a los que se les denomina, hogares de jefatura femenina, son un poco menos pobres que los fundamentalmente mantenidos por hombres. Esto al analizarlo con detenimiento sugiere que, ellos tiene, en promedio, ingresos superiores en más de un cincuenta por ciento, a raíz del patrón de abuso y explotación del trabajo de las mujeres, que se considera un complemento al del hombre y, por lo tanto, no necesita ganar mejor⁹. De allí que estos hogares de ingresos fundamentalmente femeninos no sean menos pobres porque ellas ganen más, sino porque tienen autonomía para decidir el uso de recursos y tienden a invertirlos en el grupo doméstico, en tanto que para los hombres éste no es el único rubro de gastos. En los hogares con aportes económicos mayoritarios de mujeres, el déficit de ingresos se compensa con el incremento de personas, principalmente mujeres, niños y jóvenes, a actividades laborales. Casi dieciocho por ciento de hogares del área rural depende económicamente del trabajo de las mujeres y, de ellos, el setenta y dos por ciento se encuentra en condiciones de pobreza extrema; en el área urbana, los hogares de jefatura femenina representan el veinticuatro punto tres por ciento del total, y, de ellos, el veintidós por ciento se ubica en la extrema pobreza.

La situación socioeconómica que predomina en Guatemala es uno de los más grandes obstáculos para la paz en la etapa del post-conflicto. Los cambios económicos impuestos desde los organismos financieros internacionales, a la par de los problemas estructurales de pobreza, analfabetismo, condiciones de salud desiguales e insatisfactorias, baja inversión social del Estado, una alta tasa de desempleo, privatización de servicios sociales, ha llevado a un aumento de la violencia a todo nivel, y en general existe un clima de descontento social que

⁸ **Ibid**, Pág. 25

⁹ Slowing, Karin y Gustavo Arreola, **La dimensión económica de la exclusión de género a finales del Siglo XX**, Pág. 36

deriva en diversos tipos de violencia, algunos de estos heredados del trastocamiento de valores producto de la contrainsurgencia.

2.2- Perfil de las víctimas

La Procuraduría de los Derechos Humanos da cuenta que, en el 2003, el sesenta por ciento de las víctimas eran jóvenes, comprendidas entre los trece y dieciséis años de edad. Por la información disponible, se deduce que eran mujeres de bajo nivel socioeconómico, cuyas ocupaciones estaban vinculadas con los quehaceres domésticos remunerados o no, o con actividades productivas que requieren poca calificación. También identificó que un nueve por ciento eran estudiantes¹⁰.

Como podemos observar, de estos datos, se confirma la orientación de clase que tiene este fenómeno criminal: la gran mayoría de mujeres muertas son pobres. Otro dato interesante es que el origen étnico de las mujeres asesinadas en el año 2004 – hasta octubre – un ochenta y cinco por ciento eran mestizas – ladinas – y un quince por ciento lo eran indígenas. Esto puede ubicar al feminicidio como un crimen más propio de áreas urbanas que rurales, con un alto índice especialmente en el departamento de Guatemala.

De acuerdo a este informe la capital del país ha sido el escenario de casi el veintiséis por ciento del total de asesinatos de mujeres reportados por la Policía Nacional Civil en el período mencionado. Las zonas populares concentran la mayoría de hechos de muerte violenta contra mujeres registrados en la capital así, la zona dieciocho encabeza el registro con el diez por ciento; le sigue la zona doce con el nueve por ciento; la zona seis con el seis por ciento; la zona siete con el cinco por ciento, y la zona tres con el cuatro por ciento.

¹⁰ Procuraduría de los Derechos Humanos, **Muertes violentas de mujeres durante el 2003, Informe del Procurador de los Derechos Humanos**, Pág. 10

Por otro lado los municipios del departamento de Guatemala registran el diecinueve por ciento del total de casos ocurridos en todo el país, siendo especialmente violentos Villa Nueva con un trece por ciento y Mixco, con un nueve por ciento de muertes violentas de mujeres sucedidas en el departamento de Guatemala, respectivamente, en el periodo informado por la Policía Nacional Civil.

Según el informe de la Procuraduría de los Derechos Humanos, de las víctimas reportadas en el 2003, el sesenta y seis por ciento eran guatemaltecas, en un treinta por ciento de casos no se había establecido la nacionalidad, un dos punto cuatro por ciento eran originarias de otros países centroamericanos y también habían sido asesinadas mujeres de nacionalidad mexicana – cero punto seis por ciento e italiana cero punto tres por ciento.

Señala el informe de la PDH que los datos de la Policía Nacional Civil no permiten establecer el origen de las mujeres guatemaltecas, es decir si eran procedentes del mismo municipio en que fueron asesinadas, para establecer una relación de estos hechos con el fenómeno migratorio interno. Tampoco ofrecen detalles en cuanto al tipo de espacio donde se cometió el crimen, por ejemplo, si era privado o público; carecen también de información para relacionar el lugar del secuestro, del asesinato, y del lugar donde fue abandonado el cadáver - o sus partes – en aquellos casos que contienen esta modalidad. Otro aspecto ausente es si, en el caso de hallazgo de cadáveres de mujeres, estos estaban solos o con los cuerpos de otras personas - mujeres u hombres – también asesinados. Son datos importantes para caracterizar el fenómeno y definir su consecuente abordaje. Asimismo, podría facilitar la construcción de hipótesis para esclarecer los crímenes e identificar a los responsables.

Estos crímenes no se dan únicamente contra mujeres en edad adulta. De un mil ciento ochenta y cinco casos de asesinatos de menores de edad y jóvenes de cero hasta veintiún años de edad, registrados por la Procuraduría de los Derechos Humanos en el 2003, doce por ciento fueron víctimas de sexo femenino. Los asesinatos de menores de edad es un tema que ha pasado inadvertido para las autoridades de gobernación y para la sociedad en general.

2.3- Violencia social en la etapa post-conflicto

El diecinueve de diciembre de 2005, en declaraciones dadas al diario El Periódico, la Embajadora de Conciencia de Amnistía Internacional, Hilda Morales, consideró que: "...el panorama para las mujeres en nuestro país, es desalentador, ya que el estado guatemalteco mantiene una postura de indiferencia frente a los flagelos de la inseguridad y la violencia, se conoció aquí¹¹".

Hilda Morales señaló que las guatemaltecas se encuentran indefensas en todos los ámbitos, desde sus hogares hasta los buses urbanos y extraurbanos, donde han sido asesinadas muchas ciudadanas.

La representante indicó que existen pequeños avances, como la creación de oficinas de género en la Policía Nacional Civil y en el Ministerio Público, sin embargo, hace falta personal sensibilizado con las problemáticas de las féminas y personas que estén dispuestas a realizar investigaciones efectivas.

Señaló la embajadora de conciencia que durante la administración del Presidente Óscar Berger no han habido avances en materia de políticas públicas, ni en la legislatura; por más corrupto que haya sido el gobierno anterior, durante su periodo se creó la Secretaría Presidencial de la Mujer, SEPREM, y la

¹¹ Diario El Periódico, **Violencia contra las mujeres**, Pág. 9

Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres, CONAPREVI, añadió la embajadora internacional.

Señaló también que cuando se analiza la situación en el área urbana, se dice que no existe la discriminación hacia las mujeres, pero si se abordan las problemáticas de las féminas en las comunidades, donde la mayoría no tiene acceso a la educación, su fuente de ingreso es el comercio informal y no poseen partidas de nacimiento o cédulas de vecindad, entonces se visibiliza un panorama diferente de discriminación y exclusión.

Debo señalar que la falta de voluntad para cumplir los Acuerdos de Paz, que se suponía la agenda del Estado para el post-conflicto, y la aplicación de medidas neoliberales en contra del bienestar de la población, ha provocado la agudización de las problemáticas sociales que se constituyen en detonante cotidiano de violencia, creando en general un clima de desesperanza y pérdida de la cultura de la paz.

A esto, debe sumarse el fortalecimiento de las actividades del crimen organizado, que el Estado ha estimulado por acción y omisión, dando lugar a que los agentes del narcotráfico, robo de vehículos, secuestro, lavado de dinero y de otros delitos conexos, se posicionen cómodamente en diversas estructuras estatales y en las diferentes capas de la sociedad. En Guatemala, este fenómeno tuvo su origen en los aparatos de la contrainsurgencia, cuya posibilidad de violar la ley en aras de la defensa del Estado, fue cambiando, o se combinó, con la impunidad para cometer delitos comunes y realizar negocios fuera de control, con fines de enriquecimiento ilícito, el cual compite ya con el poder económico tradicional. En otras palabras, la militarización fue también el vehículo para que el Estado fuera cooperando por el crimen organizado.

En 1995, la Procuraduría de Derechos Humanos, en su reporte anual, señaló la existencia de indicios serios, que deben investigarse a fondo, que señalan la

conexión entre la criminalidad y el poder en alguno de sus escalones. De la misma manera la Misión de Verificación de Naciones Unidas Para Guatemala, en su informe semestral argumentó que las características del significativo número de secuestros, robos de vehículos y otros hechos ilícitos, muestran distintos niveles de organización criminal donde aparecen sindicatos frecuentemente agentes del Estado.

Una manifestación de violencia que ha caracterizado la etapa post-conflicto, asegura la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca: “lo constituyen los linchamientos, un fenómeno que tiene a personas pobres tanto entre victimarios como entre víctimas. La mayoría de veces el linchamiento se origina en acciones delictivas de poca monta, pues hasta el momento el fenómeno no se ha dirigido en Guatemala contra funcionarios corruptos, como ha ocurrido en otros países (México y Perú, por ejemplo). Esta forma de violencia social colectiva tiene múltiples causas, que van desde la herencia de los patrones de castigo público demostrativo utilizado en las operaciones contrainsurgentes, las graves condiciones socio-económicas, hasta el estímulo a la pena de muerte como una forma de limpieza social. Hay una relación causal entre el no fusilar y el linchar porque, aunque lo censuremos moralmente, los dos persiguen una limpia social, escribió el abogado penalista Fernando Linares Beltranena, en una columna titulada Un linchado más, un fusilado menos. En aquel tiempo, la PDH y MINUGUA, alertaron sobre una campaña de limpieza social, con participación de agentes de seguridad del Estado, así como de personas particulares, actuando por iniciativa propia o por imitación, contra delincuentes, niños de la calle y homosexuales. Según MINUGUA, los casos con características de operaciones de limpieza social y las muertes por actos de justicia por mano propia, por medios igualmente violentos e impunes que los que sus autores dicen combatir, no pretenden cooperar sino sustituir al Estado en la lucha contra la delincuencia y la impunidad. El V Informe de MINUGUA destacaba su preocupación por la continua aparición de cadáveres con perforaciones de armas de fuego, muchos de los cuales no logran ser identificados. Las características comunes de varios

de estos casos, disparos en el cráneo, el mismo calibre utilizado - en los pocos casos sometidos a experticia balística - y el traslado del cuerpo a lugares de frecuente utilización como botaderos de cadáveres, son circunstancias que coinciden con el modus operandi de operaciones de limpieza social referidas en anteriores informes. Se ha constatado que la inacción de las instituciones encargadas de la investigación del delito es un común denominador de todas estas muertes. Pero, lejos de las estimaciones que preveían el incremento de este fenómeno junto al deterioro de la situación económica, los linchamientos han pasado a ser sucesos esporádicos. Esto podría confirmar las hipótesis de que se trata de un tipo de violencia estimulado desde centros de poder interesados en influir en determinadas coyunturas. De más de cien linchamientos ocurridos en 1996, en el 2004 la Policía Nacional Civil sólo reportó cinco, cometidos en Quiché y Huehuetenango¹².

Otro fenómeno que ha tomado auge en la etapa del post-conflicto y que incide en la situación de violencia, lo constituyen los grupos de jóvenes vinculados a los aparatos represivos del Estado y/o al crimen organizado, instancias difíciles de diferenciar entre sí. Las maras son esencialmente un fenómeno importado de los barrios pobres de Estados Unidos por jóvenes migrantes deportados de aquel país; pero en Guatemala su formación fue estimulada, a fines de los años ochenta, desde una perspectiva contrainsurgente, con el fin de desviar hacia acciones antisociales a la juventud cuya rebeldía al orden autoritario no había podido aniquilar la represión. El estímulo al consumismo y a la drogadicción son mecanismos fundamentales en esta estrategia.

De acuerdo al trabajo de comentado arriba de la URNG, “desde aparatos de seguridad, como el Estado Mayor Presidencial, se promovió la formación de maras en institutos públicos de enseñanza media que habían sido tradicionales símbolos de resistencia a la injusticia; así también fueron fomentadas en barrios

¹² Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, **Ob. Cit.** Pág. 15

populares donde la juventud carece de opciones para su desarrollo, situación agravada por las medidas económicas de ajuste estructural que empezaron a aplicarse en aquella época¹³.

En Guatemala, el recurso de la violencia ha sido esencialmente político, especialmente para reprimir a la oposición y generar un ambiente de terror que inmovilice a la sociedad; pero también ha sido un mecanismo utilizado para forzar un clima de ingobernabilidad e incidir en la correlación de fuerzas de alguna coyuntura específica.

2.4-La proliferación de armas en manos de particulares

Otro fenómeno que se fue generando en la última etapa del conflicto armado y que ha cobrado auge en años recientes, es la privatización de la seguridad la cual no se visualiza como complementaria a la seguridad pública sino como un extraordinario negocio y un factor de poder que tiene en sus manos un arsenal y una cantidad superior de elementos que las fuerzas civiles del Estado.

Tanto los informes que dan cuenta de las violaciones a los derechos humanos durante la guerra REMHI y CEH mencionan que, además de las bandas paramilitares y parapoliciales vinculadas al Estado, también operaron escuadrones de la muerte de carácter privado. Al momento, el Estado guatemalteco se ha negado a cumplir el Acuerdo Global de Derechos Humanos, en lo respectivo a la investigación y eliminación de los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad, CICIACS, cuya evolución en la postguerra se ha vinculado al crimen organizado, en cuyo caso es necesario determinar si se han convertido y/o cobijado en este tipo de empresas. Investigar el origen de

¹³ **Ibid**, Pág. 16

estas agencias y los antecedentes de sus propietarios puede contribuir a esclarecer este asunto.

Las agencias de seguridad privada empezaron a abrir su mercado a principios de los años ochenta con la creación de la Agencia El Ébano, fundada por el entonces jefe de la Policía Judicial, Manuel de Jesús Valiente Téllez, conocido violador de derechos humanos. Según MINUGUA, "...el setenta y cinco por ciento de estas empresas son dirigidas y gestionadas por ex miembros del ejército y el veinticinco por ciento, por ex policías, en total, las autorizaciones solicitadas por este tipo de agentes representan el noventa por ciento. Varias agencias de seguridad son propiedad de empresarios de origen judío y/o israelitas, como el Grupo Golán y los Sistemas Israelíes de Seguridad SIS. Es conocida la fuerte relación que ha unido al Ejército guatemalteco con los aparatos de inteligencia y seguridad del Estado de Israel¹⁴".

Relacionado siempre con el informe en el párrafo arriba anotado, "Para el 2001, habían registradas en el Ministerio de Gobernación noventa empresas de seguridad privada y sesenta y tres tramitando su autorización, además de cien empresas de seguridad privada que operan como grupos armados ilegales que deberían ser perseguidos judicialmente y sancionados conforme a la Ley Penal¹⁵". El mismo estudio refiere "la existencia de contingentes de agentes privados armados, pues sólo diecinueve mil quinientos son legales y cerca de cuarenta y cinco mil ilegales armados en funciones de seguridad privada, datos estimados, que por su condición, no es posible acreditar. Estas cantidades casi triplican a los miembros de la Policía Nacional Civil... Según informantes consultados las empresas ilegales sin control han crecido desde 1996 hasta triplicarse.¹⁶"

¹⁴ MINUGUA, **Seguridad privada en Guatemala, estudio sobre control y regulación jurídica**, Pág. 24

¹⁵ **Ibid**, Pág. 25

¹⁶ **Ibid**

El informe da cuenta que las empresas de seguridad privada carecen de políticas de reclutamiento de sus agentes, no hay supervisión sobre ellos y los contratan en condiciones económicas y laborales deplorables. Todos estos elementos contribuyen a la vulnerabilidad de la gente y los hacen proclive a la influencia de las bandas organizadas del crimen.

La seguridad privada representa un alto costo sobre la actividad económica en Guatemala, a pesar de lo cual no ha sido capaz de disminuir las amenazas, riesgos y efectos concretos de la inseguridad objetiva, ni tampoco ha disminuido en la ciudadanía y los actores del sistema económico, empresarios y trabajadores, el miedo, la intranquilidad y las condiciones objetivas negativas que genera el fenómeno social de la criminalidad.

Considero que el poder de dichas empresas no se reduce únicamente a la cantidad de armas, recursos y agentes con que cuenten, sino también al control operativo que ejercen en las diversas zonas urbanas, tanto en lo que respecta a su presencia como a la información que registran sistemáticamente – placas de vehículos, nombres de personas con su respectiva cédula de vecindad, ya sea los habitantes como los visitantes de colonias, horarios, rutinas, etc. –. Por gozar de confianza en los lugares que se desenvuelven, en contraposición a la desconfianza y temor que genera la Policía Nacional Civil, estas agencias también poseen cobertura para cometer o encubrir ilícitos.

Como refiere el trabajo de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, la expansión de estas empresas, legales o fantasmas, no está desvinculada del fenómeno de tráfico de armas en Guatemala, estimulado por la acción del crimen organizado y por la debilidad legal e institucional en relación a la autorización, portación, tenencia y uso de armas defensivas y ofensivas por parte de particulares.

Esto se agrava con la falta de transparencia en la entidad que, en violación a los Acuerdos de Paz, sigue encargada del otorgamiento de licencias y control de armas de fuego, el Departamento de Control de Armas y Municiones (DECAM) del Ministerio de la Defensa. MINUGUA afirma que “la información fidedigna sobre la cantidad de registros de tenencia de armas y la cantidad de licencias de portación y el número de armas y tipo de ellas contenidos en estas licencias, no es conocida y se mantiene como información secreta en el DECAM¹⁷”. Esta secretividad se aplica incluso en los requerimientos judiciales sobre información de armas incautadas utilizadas en hechos delictivos, sobre las cuales el DECAM reiteradamente encubre el nombre del propietario, a pesar que la ley señala que esta confidencialidad no ha lugar cuando se trata de una orden de juez competente.

El gran número de armas de todo tipo y calibre de los arsenales privados, no sólo corresponde a los reconocidos ante el Ministerio de Gobernación, sino también a las legalizadas a través de las múltiples facilidades que otorga la ley, basándose en el derecho constitucional a la tenencia de armas de uso personal no prohibidas por la ley. Esto se refiere a armas defensivas para tener en el lugar de habitación, pero con autorización del DECAM puede tenerse y portar armas ofensivas. MINUGUA apunta que la falta de transparencia del DECAM y la vinculación de ex militares o policías a la agencias, hace de ésta una de las situaciones más graves que afectan a las empresas de seguridad privada y a la seguridad pública del país.

El estudio de MINUGUA, sobre el tema de armas y municiones señala que: “pese a que la propia Constitución Política manda sancionar a los grupos armados ilegales y que estos son conocidos, en el caso de las entidades de seguridad no autorizadas, no se persigue la responsabilidad penal de sus

¹⁷ MINUGUA, **Armas y Municiones en Guatemala, estudio sobre su control y regulación jurídica**, Pág. 12

organizadores y en los casos excepcionales que ello se intentó, la justicia no operó como lo ordena la Constitución¹⁸.

La magnitud del mercado de armas y municiones, dice MINUGUA, lo reflejan datos de la Policía Nacional Civil según la cual el noventa por ciento de las armas decomisadas son ilegales. Una fuente principal del abastecimiento del mercado interno es el robo de armas pertenecientes al ejército, el cual no hace la denuncia respectiva, indica el informe. También apunta la aproximación de que el total de armas en el país se ubica entre el millón y medio y el millón ochocientos mil, de las cuales sólo el veinticinco por ciento estarían registradas en el DECAM.

Esta proliferación de armas forma parte de un sistema con la violencia criminal y la inseguridad ciudadana, “un círculo perverso que se retroalimenta a sí mismo, empobreciendo la calidad de vida en la sociedad, haciendo muy difícil la construcción del tejido social, la cohesión e integración entre personas, comunidades y regiones, levantando el miedo, la sospecha, la discriminación, y los modos de vida o sobrevivencia.” MINUGUA sostiene que una de las tendencias más significativas de este fenómeno lo constituye el reforzamiento a la exclusión social que impide a las mayorías pobres emprender algún esfuerzo para salir de esa condición, surgiendo la oportunidad de sobrevivencia a partir del sometimiento a la “servidumbre respecto a organizaciones criminales locales o al crimen organizado más fuerte, y no dejando pasar las ocasiones del delito eventual y de bagatela¹⁹”

Vista estas situaciones es fácil deducir el fracaso de la campaña de despistolización implementada por el actual gobierno, la cual ofrecía cambiar electrodomésticos a cambio de entrega de armas de fuego que en el caso de las

¹⁸ **Ibid**

¹⁹ **Ibid**

de tipo ofensivo pueden tener un precio de dos mil quetzales, y cuyo uso provee una retribución económica para comprar ese electrodoméstico y muchos más.

CAPÍTULO III

3- Acercamiento inmediato al delito de feminicidio

3.1-Antecedentes inmediatos de la violencia contra las mujeres

La violencia física y psicológica contra las mujeres es un fenómeno histórico propio del sistema patriarcal, que las ubica en una posición jerárquica de subordinación, y se aplica como un mecanismo de poder para ejercer control y/o mantener una posición dominante sobre ellas. En Guatemala, pese a ser generalizado, éste problema había permanecido oculto durante siglos llegando a constituirse una violación de sus derechos vista con normalidad socialmente, que se reproduce en los patrones de convivencia familiares, institucionales y sociedad en general. Debe tomarse en consideración que en el país prevalece una cultura patriarcal, que determina que el papel de las mujeres sea marginal y supeditado a las relaciones de poder excluyentes.

Pero el fenómeno cobró un carácter de política de gobierno en el marco de la Doctrina de Seguridad Nacional y la contrainsurgencia durante el conflicto armado, en el cual se desarrollaron formas de violencia específicas contra las mujeres, que han sido en mayor medida supervivientes, han tenido que enfrentar en condiciones muy precarias las consecuencias de la violencia. Su condición de mayor vulnerabilidad, dada la discriminación social y las agresiones que sufren con frecuencia, es un riesgo que se agudizó en esta época, porque mientras los hombres se incorporaban a la insurgencia o huían, las mujeres se quedaban cuidando a la familia. Las cuales como refiere el Informe de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado “Eran mujeres indefensas, porque ellas se mantenían en la casa, y allí era donde los soldados las encontraban²⁰”.

²⁰ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado, **Guatemala nunca más**, Pág. 204

Miles de mujeres, principalmente indígenas mayas, fueron objeto de violación sexual, en el transcurso de su tortura o antes de ser asesinadas, siendo ésta una práctica común de los agentes del Estado dirigida a destruir la dignidad de la persona en uno de sus aspectos más íntimos y vulnerables. O como refiere el Informe: “Las humillaciones y burlas contra mujeres – como ponerlas a bailar para los soldados – no sólo pretendieron invisibilizar su dolor sino, además, trasladar un sentido de pasividad y conformismo que no les permitiera actuar y que aceptaran como mujeres el carácter natural de su sufrimiento²¹”.

Durante las negociaciones de paz que van desde 1990 a 1996 los grupos de mujeres de reciente creación participaron activamente en el seguimiento a este proceso, habiendo logrado que las partes negociadoras incluyeran medidas afirmativas a favor de los derechos de las mujeres en los diversos acuerdos firmados.

A inicios de esa década, organizaciones de mujeres llamaron la atención al fenómeno de violencia de género contra la mujer que se da en diversos espacios, públicos y privados; asimismo, sobre las condiciones de desventaja de las mujeres guatemaltecas en todos los órdenes, derivados de las relaciones de poder históricamente constituidas a favor del sexo masculino. Con su lucha, lograron la aprobación de una ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, y desplegaron múltiples acciones para sensibilizar a operadores de justicia y policías encargados de hacerla cumplir. Asimismo, han trabajado en la formación de grupos de apoyo para mujeres víctimas de violencia, e incluso tuvieron un albergue para éstas, que debieron cerrar por la falta de protección del Estado ante las frecuentes acciones de intimidación.

Derivado de la presión de las organizaciones de mujeres, en el 2000 se constituyó la Coordinadora Nacional de Prevención contra la Violencia a la

²¹ **Ibid**, Pág. 206

Mujer (CONAPREVI), una instancia mixta de entidades del Estado y grupos de la sociedad civil, la cual ha carecido de apoyo presupuestario y político para desarrollar su trabajo.

En el año 2001, varias acciones intimidatorias se dirigieron contra organizaciones de mujeres, como los allanamientos contra el grupo Mujeres en Solidaridad, la Asociación Mujer Vamos Adelante. En la Asociación Mujer Vamos Adelante, el allanamiento ocurrió a pleno día; un grupo de hombres armados actuó con toda impunidad pese a que la sede estaba a dos cuadras de un cuerpo de policía, en la zona uno. En el hecho, violaron a una de las activistas.

El informe de la Procuraduría de Derechos Humanos señala que este problema: “es parte de un proceso acumulativo de descomposición social, que se fundamenta en la cultura de la violencia²²”, y establece que las prácticas de salvajismo y represión contra las mujeres durante la guerra interna son antecedentes de la situación actual.

3.2-Fundamentos ideológicos de la violencia contra las mujeres

Como todo sistema autoritario de poder, las sociedades patriarcales y aquellas divididas en clases, generan mecanismos ideológicos para perpetuar y justificar las relaciones de desigualdad, discriminación, injusticia y todo tipo de violación de derechos de los conglomerados sociales que se ubican en una posición subordinada y marginal. Son sistemas de ideas que no sólo son asumidos y reproducidos por los sectores dominantes beneficiados, sino también por las víctimas a las cuales mantienen en un estado de alienación y resignación.

²² Procuraduría de Derechos Humanos, **Muertes violentas de mujeres durante el 2003**, Pág, 54

En el caso de las mujeres, históricamente la ideología del sistema patriarcal y clasista ha utilizado una serie de instituciones sociales para fundamentar y asegurar la subordinación en las relaciones de poder familiares, económicos y sociales en general, especialmente para garantizar el cumplimiento de su función reproductiva, concebida como una obligación natural. La religión, el derecho, el sistema educativo y los medios de comunicación han sido los instrumentos más importantes de este sistema.

Dentro de este conjunto de ideas patriarcales, la mujer es considerada como propiedad de un hombre, sea éste el padre, el esposo, el suegro, el hermano, incluso hasta el hijo, o la comunidad; ya que no se le reconoce su dignidad y por lo tanto su autonomía personal. Esto la limita a expresarse, decidir y a actuar por sí misma, ya sea sobre su cuerpo, los bienes materiales y su vida en general. Así, su conducta está regida y determinada por las decisiones de otros, quienes, de hecho o de derecho, están facultados para imponerle su voluntad de la forma que consideren, incluso la violencia en cualquier forma y dimensión sin que ello constituya una conducta socialmente desaprobada, al contrario.

En Guatemala esta práctica continúa pese a la existencia de la Ley contra la Violencia Intrafamiliar y del reconocimiento en el Código Civil de la igualdad de la representatividad conyugal que anteriormente no se otorgaba a las mujeres.

Además del desconocimiento generalizado de estos derechos, tanto por hombres como por mujeres, la reproducción de los patrones culturales discriminatorios sigue fomentándose en todos los ámbitos, incluso los legales, en abierta violación al Artículo 4 de la Constitución de la República que reconoce que en Guatemala todas las personas son iguales en dignidad y derechos.

La violencia contra las mujeres está normalizada a tal punto que los esfuerzos por su erradicación no han sido apoyados ni siquiera por las mismas mujeres en la magnitud que el problema demanda. Se tiende a justificar las agresiones en su contra reproduciendo mitos que supuestamente explican la necesidad o la razón para emplear violencia en contra de ellas.

Dentro de esos mitos puedo mencionar los siguientes:

- a) A las mujeres les gusta que les peguen: cuando la realidad es que el patrón de crianza les ha enseñado que estas agresiones son normales. También lo asumen por dependencia emocional, el temor al rechazo social si está sola, sin pareja, el mandato de mantener unida a la familia, la necesidad económica, entre otras razones.
- b) El marido tiene derecho a hacer lo que quiera con su mujer porque él es quien mantiene la casa, y por ende a ella: Cuando la realidad es que el sistema que privilegia la propiedad privada nació con el patriarcado y concibe dentro de los bienes a las personas, ya sea como mercancías o sujetos que le proporcionan servicios y satisfactores materiales, afectivos, sexuales, etc. El es el dueño de todo, puede usarlo todo y desecharlo cuando lo requiera.
- c) La mujer agredida no se mantiene en la casa: Cuando la realidad es que el rol tradicional indica que la casa es el lugar de la mujer, ya que es allí en donde cumple sus funciones reproductivas y donde supuestamente está más segura, hecho que desmienten las estadísticas de violencia doméstica. La casa constituye una especie de prisión para las mujeres, desde la cual funcionan muchos mecanismos de control.

- d) La mamá tiene la culpa de que su hijo o hija ande en malos pasos por no estar pendiente de ellos. Cuando a la mujer se le ocurre trabajar descuida sus obligaciones en la casa: Cuando la realidad es que la responsabilidad del cuidado y educación de los hijos es atribuida exclusivamente a las mujeres, por lo cual ellas deben sacrificar cualquier oportunidad de desarrollo, recreación y realización personal en general. La paternidad irresponsable no es condenada socialmente y por lo general se atribuye de diversa forma a las mujeres. El aporte de las mujeres a la sobrevivencia familiar, cada vez mayor, es desvalorizado y se ubica como causa de la crisis del modelo familiar.

- e) Le llevó la contraria, la mujer lo provocó: Cuando en realidad en el ámbito de las relaciones personales no se da cabida a los derechos humanos, como el la libertad de expresión y de acción. De allí que se justifique que quien detenta el poder tenga la potestad de imponerse de cualquier forma. Según esto, las mujeres le deben sumisión y obediencia a su cónyuge, a su padre, novio o a cualquier hombre que ostente la autoridad. Disponer de sí misma es provocar al hombre.

- f) Nadie debe meterse cuando el hombre agrede a su mujer: La violencia doméstica es visualizada como un asunto privado, ámbito del cual se excluye toda noción de derechos. La familia ha estado por encima de las garantías y bienestar de sus integrantes. Si la mujer es agredida por alguien fuera de la familia, eso tiene mayor rechazo. No se entiende que la dignidad humana la porta cada persona en cualquier lugar y circunstancia.

- g) El agresor de mujeres es un degenerado o perturbado mental, sufre desajustes emocionales: Cuando la realidad es que casualmente, los agresores de mujeres en general no presentan síntomas de desequilibrio en otro tipo de relaciones. Su víctima siempre está en una

posición de desventaja o subordinación. La agresión es un acto de poder.

- h) El alcoholismo y la drogadicción son la causa de las agresiones contra las mujeres: Cuando la realidad es que no todas las personas agresoras son alcohólicas o drogadictas ni viceversa. Pueden desencadenar el episodio violento, ser un factor de riesgo. Hay quienes planifican la violencia sobrios y toman o se drogan para agarrar valor. Se justifica al agresor porque no sabía lo que hacía, por lo que se presume que no tenía la intención de hacerlo.
- i) La forma de vestir de las mujeres provoca que las violen: Cuando la realidad es que los hombres se creen con derecho de acosar y tomar el cuerpo de cualquier mujer porque no reconocen su dignidad y la ven como un ser inferior. La cultura los moldea como seres de instintos sexuales incontrolables. Los ataques sexuales se dan a{un en comunidades indígenas en donde las mujeres por costumbre se visten de manera diferente.
- j) La mataron porque andaba en malos pasos. Si tiene tatuaje es marera, merecía que la mataran: Cuando la realidad es que en Guatemala, la violencia política generó la justificación de violar todo tipo de derechos a quienes se opusieron al régimen, culpabilizando a las víctimas por meterse a babosadas. Esto mismo se aplica hoy a las mujeres que transgreden las reglas sociales y de manera muy especial a las jóvenes pobres integrantes de maras, el sector actualmente más repudiado contra el cual la sociedad es implacable. Esto da por hecho la culpabilidad de las víctimas y niega el derecho a la justicia y todo lo que ella debiera implicar.

Todas estas son expresiones de una ideología profundamente arraigada que impide visualizar y abordar el fenómeno de la violencia contra las mujeres como algo que la sociedad debe rechazar y que el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y erradicar. Las instituciones de justicia y seguridad están saturadas de agentes y operadores que creen en estos mitos, lo cual tiene como consecuencia la minimización de su gravedad y la reducción de la responsabilidad de los actores materiales e intelectuales, lo que constituye la base ideológica de su reproducción e impunidad.

El caso de Juventina Yax publicado en el diario Prensa Libre el veinticinco de noviembre de 2004, página ocho, es ilustrativo de esta situación. “Estaba inconsciente, tirada en el piso de mi casa, con la cabeza casi abierta, cuando llegó la policía. Le dijeron a mis hijos que seguro algo le habría hecho yo a mi marido para que me tratara así”. Juventina sólo espera la muerte porque sabe que ninguna institución provee protección a las mujeres agredidas. En estas condiciones, puede afirmarse que la violencia de género tiene una direccionalidad y un fundamento ideológico que la definen como un patrón de convivencia social que busca perpetuar el control de las mujeres para que se mantengan los roles tradicionalmente impuestos”.

3.3-Estadísticas de muerte

Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas, los asesinatos de mujeres reflejaban una tendencia relativamente estable o incluso a la baja. Sin embargo, entre el 2002 y 2003 la Policía Nacional Civil reportó que estos hechos se incrementaron en un cuarenta y dos punto cinco por ciento. Del 2003 al 2004, el aumento fue del setenta y tres por ciento. En total, del 2000 al 2004, el feminicidio ha crecido en un ciento doce punto veinticinco por ciento. En este período suman un mil quinientas una mujeres asesinadas.

Así mismo la Policía Nacional Civil ha reportado que en los primeros veinticuatro días del 2005 fueron asesinadas treinta y tres mujeres, es decir, hasta esa fecha se contabilizaba sólo cinco mujeres menos que en enero del 2004, cuando la policía registró treinta y ocho asesinatos de personas de sexo femenino²³.

Este incremento se produce en el marco de una escalada de violencia, en la cual los asesinatos de mujeres representan alrededor del once por ciento del total de hechos similares ocurridos en el 2004. Si bien es cierto que estos asesinatos son menos que los de hombres, la tasa de victimización femenina está en crecimiento.

Las denuncias ante la Procuraduría de los Derechos Humanos se incrementaron en un cuarenta y ocho por ciento entre el 2002 y el 2003. La Unidad de Atención a la Víctima de la Procuraduría de los Derechos Humanos atendió, en el 2003, a un mil setecientas personas, de las cuales el setenta y uno por ciento de ellas fueron mujeres y niñas.

La mayoría de mujeres ha sido asesinada con arma de fuego, según el reporte de la Policía Nacional Civil de 2004, el cual no establece qué otras formas de violencia acompañaron el crimen, por ejemplo la de tipo sexual que es reiteradamente mencionada en los reportes de prensa.

Al finalizar su visita a Guatemala, en septiembre de 2004, la Dra. Susana Villarán, relatora especial sobre los derechos de la mujer de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, afirmó que la problemática de asesinatos de mujeres no es simplemente una cuestión numérica. Tanto los datos como los testimonios recibidos indican que actualmente aparecen más cadáveres de mujeres que antes, con señales de tortura y, en ciertos casos, mutilados.

²³ Policía Nacional Civil, **Informe estadístico de asesinatos de mujeres, periodo enero de 2005**, Pág. 2

3.4-Contexto socioeconómico de las víctimas

La Procuraduría de los Derechos Humanos da cuenta que, en el año 2003, el sesenta por ciento de las víctimas eran jóvenes, comprendidas entre los trece y treinta y seis años de edad. Por la información disponible, deduce que eran mujeres de bajo nivel socioeconómico, cuyas ocupaciones estaban vinculadas con los quehaceres domésticos remunerados o no, o con actividades productivas que requieren poca calificación. También identificó que un nueve por ciento eran estudiantes. La Procuraduría de los Derechos Humanos no pudo establecer la ocupación de las víctimas en un cuarenta y tres por ciento²⁴. La conclusión de la Procuraduría de los Derechos Humanos en cuanto a la ubicación económico-social de las víctimas es corroborada, de manera general, por las estadísticas de la Policía Nacional Civil de 2004.

²⁴ Procuraduría de los Derechos Humanos, **Ob. Cit.**, Pág. 8

CAPÍTULO IV

4- Postura y respuesta institucional del Estado

4.1- Procuraduría de los Derechos Humanos

Una de las conclusiones de la Comisión del Esclarecimiento Histórico, es que los órganos de justicia durante el conflicto armado se plegaron a los requerimientos impuestos por el modelo de seguridad nacional, toleraron o participaron directamente en la impunidad que daba cobertura material a las violaciones más elementales de derechos humanos, se volvieron inoperantes y permitieron que la impunidad se convirtiera en uno de los más importantes mecanismos para generar y mantener el clima de terror²⁵. Así mismo concluyó que: “El sistema judicial del país, por su ineficacia provocada o deliberada, no garantizó el cumplimiento de la ley, tolerando y hasta propiciando la violencia (...) La impunidad caló hasta el punto de apoderarse de la estructura misma del Estado, y se convirtió tanto en un medio como en un fin²⁶”.

Múltiples esfuerzos de la sociedad civil guatemalteca y la cooperación internacional se han desarrollado para mejorar el sistema normativo, el aparato de seguridad y la administración de justicia. Sin embargo, la principal demanda de la población sigue siendo la protección de su vida, su integridad y sus bienes, debido a que el Estado de Guatemala no ha cumplido su obligación constitucional y sus compromisos adquiridos en los Acuerdos de Paz de reformar y fortalecer el sistema de seguridad y justicia que carecen de toda credibilidad social.

²⁵ Comisión del Esclarecimiento Histórico, **Ob. Cit.**, Pág. 266

²⁶ **Ibid.**

En noviembre del 2004, las organizaciones integrantes de la Red de la No Violencia contra las Mujeres y la Coordinadora veinticinco de Noviembre manifestaron su indignación por la inoperancia sistemática en la persecución y castigo de los culpables de las muertes de mujeres en Guatemala.

La falta de registros impide establecer con exactitud el índice de cumplimiento de las instituciones de seguridad y justicia en sus funciones para prevenir, esclarecer y sancionar los crímenes contra mujeres. Sin embargo, algunos datos publicados aisladamente permiten tener alguna idea de la débil labor de investigación de estos hechos; por ejemplo, el informe de la Procuraduría de los Derechos Humanos del 2003 indica que en el ochenta y dos por ciento de los casos no existe nadie identificado como responsable o sospechoso del crimen.

La impunidad, un fenómeno generalizado en Guatemala, constituye el corolario de los delitos contra la vida de las mujeres y es parte del ciclo de violencia que estimula la comisión de este tipo de hechos. Es aquí donde la responsabilidad del Estado de Guatemala adquiere dimensiones graves, donde los delitos violentos contra las mujeres asumen un carácter político, pues la falta de acceso y/o la denegación de justicia implican la abdicación de las funciones que las instituciones deben cumplir para dar seguridad y garantizar el derecho a la justicia de la población.

El Estado de Guatemala somete a un proceso de revictimización a las personas afectadas por el feminicidio, quienes además del dolor por la muerte violenta de una mujer, deben atravesar la ruta de indiferencia, trato cruel, estigmatización y falta de respuesta en las instituciones que tienen el deber de resolver estos casos. La mayoría opta por no emprender acciones ante los órganos de seguridad y justicia, para evitarse estos problemas y/o la represalia de los ejecutores, pues saben que serán ineficaces y únicamente pueden traerles otras complicaciones emocionales o de seguridad.

La PDH señala la falta de capacidad investigativa de las estructuras estatales, conjugada al escaso o casi nulo interés por su esclarecimiento y comprensión, e indica que “lamentablemente, por la herencia de la política contrainsurgente y su propia debilidad, el Estado se convierte en el que viola los elementales derechos de la población y, asimismo, sirve de manto de impunidad para quienes cometen actos contra la vida, la integridad personal y la convivencia pacífica y armónica de la sociedad²⁷”.

La institución del Procurador de los Derechos Humanos sostiene que el Estado no ha cumplido con la creación de un plan nacional de seguridad democrática y derechos humanos, cuya agenda básica está contenida en el Acuerdo de Fortalecimiento del Poder Civil y el Papel del Ejército en una Sociedad Democrática. Las instituciones directamente involucradas con la seguridad ciudadana y la prevención de la muerte violenta de mujeres, no cuentan con un plan integrado y coordinado, que permita prevenir y evitar estas muertes, y castigar como corresponde según la ley a quienes las cometen²⁸.

La ineficacia del sistema de seguridad y justicia, se evidencia en que, de los ciento cincuenta y dos casos a cargo de la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público, el veintiocho por ciento de las víctimas habían sido agredidas sexualmente y un treinta y uno por ciento habían sido previamente amenazadas, según los reportes entregados a la Relatora de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos²⁹.

Denunciar y solicitar la protección del Estado no ha servido de nada en estos casos, las medidas de seguridad que la ley otorga a las mujeres sujetas a violencia en su entorno personal o familiar, no son eficaces para impedir que el agresor se acerque a su víctima ya que tras la emisión de la orden, la Policía llega a la casa una vez y nunca más regresa, según lo estableció la relatora

²⁷ Procuraduría de los Derechos Humanos, **Ob. Cit.**, Pag. 8

²⁸ **Ibid**, Pág. 15

²⁹ **Ibid**

Villarán. Como ejemplo, expuso que dos de las mujeres asesinadas llevaban un orden de protección consigo. Otro dato elocuente es que de los casos llevados por la Fiscalía de la Mujer, solo uno ha llegado a la fase de debate³⁰.

4.2- Policía Nacional Civil

La Policía Nacional Civil es la institución del Estado encargada de velar por la seguridad ciudadana y ser el ente auxiliar de la investigación del delito dirigida por el Ministerio Público, así como dar cumplimiento a órdenes de captura, de protección y otras medidas cautelares ordenadas desde los órganos jurisdiccionales. En síntesis, su trabajo es de prevención, protección de la población y ejecución de medidas judiciales.

La creación de la Policía Nacional Civil, en sustitución de la anterior Policía Nacional, de trayectoria represiva y corrupta, data de 1997 y surgió en el marco del proceso de paz, específicamente del Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática. Sin embargo, la Policía Nacional Civil nació debilitada por el reciclaje de agentes de formación militar, como los de la Guardia de Hacienda, que fueron incorporados desde sus inicios.

A pesar de esto, hasta 1999, en la Academia de la Policía Nacional Civil se habían graduado varias promociones de agentes que lograron recuperar alguna credibilidad en la institución, cuyo funcionamiento ha dependido de la cooperación internacional, como ocurre con la mayor parte de acciones correspondientes a los Acuerdos de Paz. Pero el divorcio entre la teoría y la práctica se fue haciendo cada vez mayor. Durante el gobierno del Frente Republicano Guatemalteco, volvieron a posiciones estratégicas comisarios de la época del Coronel Germán Chupina Barahona – Jefe de la policía durante el

³⁰ **Ibid**

gobierno militar de Lucas García 1978-1983 – y muchos agentes que ni siquiera habían pasado por el llamado proceso de reciclaje; incluso se nombró en la dirección de la Policía Nacional Civil a personas que no llenaban los requisitos de la Ley Orgánica de la institución. Actualmente, el trabajo de la academia se ha demeritado y no funciona como un mecanismo de selección y preparación de agentes; incluso, las deficiencias en materia de respeto a los derechos humanos implica graves problemas: por un lado, la violación de derechos humanos y la comisión constante de abusos policiales, y, por otro, que los órganos jurisdiccionales deben demeritar pruebas obtenidas en forma irregular o dejar libres a personas capturadas en detenciones ilegales.

De acuerdo a la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca: “En febrero de 2005, trascendió el despido de la mayoría de catedráticos/as de la academia de la Policía Nacional Civil, quienes, según algunas fuentes de grupos pro-justicia, serían sustituidos por militares, cuya formación y práctica carece de fundamentos basados en los derechos humanos, el debido proceso, la prevención del delito y la perspectiva de diálogo con la comunidad, elementos primordiales para promover un sistema de seguridad democrática³¹”.

Así mismo establece el trabajo de la URNG, que: “Los grupos pro justicia señalan que en Guatemala no existe voluntad para fortalecer el poder civil, por el contrario se reitera la tendencia a mantener la autoridad y los procedimientos de los estamentos militares en la seguridad pública. En la Policía Nacional Civil se ha institucionalizado la corrupción, y durante los últimos años hubo una intención sistemática por debilitar a la institución; en el gobierno del FRG se nombró a cinco ministros de Gobernación y ocho directores de la Policía Nacional Civil, de los cuales algunos desconocían completamente sus funciones. Las mafias o el crimen organizado han copado las diferentes estructuras de la Policía Nacional

³¹ Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, **Ob. Cit.** Pág. 26

Civil considerándose de parte de estos grupos que por lo menos la mitad de comisarios, oficiales y agentes estarían vinculados a la criminalidad³²”.

Asegura por otro lado el trabajo comentado que según el criterio de organizaciones de la sociedad civil, la depuración que las autoridades han publicitado en el último año, constituye sólo una separación de agentes que probablemente están vinculados a la corrupción, pero no se investigan sus actuaciones y son muy pocos los casos que llegan a procesos judiciales. Que los agentes depurados salen con el expediente limpio, y van a engrosar las filas de las agencias de seguridad privada que están saturadas de personas vinculadas a delitos; en dos o tres años estos agentes pueden volver a la Policía Nacional Civil porque no hay antecedentes que se lo impidan. No se está aplicando el Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil, reformado en el 2003 en acuerdo con los grupos pro-justicia de la sociedad civil. Si bien es cierto se ha agilizado la investigación de denuncias a la Oficina de Responsabilidad Profesional, en ésta no se investigan los casos más graves³³.

Se detalla asimismo, que los grupos pro justicia señalan que el Servicio de Investigación Criminal (SIC) no realiza acciones eficaces que aporten pruebas suficientes para actuar contra los responsables de hechos delictivos; se considera que también está copado por la corrupción, incluso a nivel de dirección, además sus integrantes carecen de capacitación profesional. El Servicio de Investigación Criminal trabaja sin hipótesis de criminalidad por sectores que podrían servir para acciones de prevención del crimen y protección a la comunidad, pese a que el registro de datos en los informes de la Policía Nacional Civil aporta insumos sobre los sectores de mayor riesgo. Es bastante reiterada la práctica en el Servicio de Investigación Criminal de desestimular al denunciante, con frases como no se puede hacer mucho, es demás tratar de

³² **Ibid**

³³ Instancia de Monitoreo y Auditoría de la Seguridad Pública, **Convenio con el Ministerio de Gobernación para verificar la aplicación de este reglamento**, Pág. 12

averiguar, no va a lograr nada, aunque se tenga información básica para encaminar la investigación.

Dicho trabajo comenta a la vez que a mediados del año pasado, el Ministerio de Gobernación informó que había sido constituido un grupo élite para atender los casos de violencia contra las mujeres; sin embargo, a principios del 2005, se informó que esta Sección de Asesinatos contra Mujeres fue debilitada con la salida de diecisiete de sus veintidós investigadores, quedando sólo tres en el trabajo de investigación de doscientos cincuenta y siete crímenes, ya que uno de los agentes asignados está de vacaciones y otro en capacitación. Para el director de la Policía Nacional Civil, Erwin Sperisen, la medida responde a la necesidad de dotar de más investigadores a la Sección de Asesinatos, ya que la relación de crímenes de hombres y mujeres es de tres a uno. Para este alto funcionario, la decisión no traerá mayores problemas porque la sección fortalecida investiga sin importar el género de las víctimas. Es en estos casos donde un criterio errado sobre la igualdad implica una inequidad, porque representa la desatención a condiciones específicas, relación de hechos y pautas que permitan trabajar en hipótesis que aborden el fenómeno criminal en su conjunto y la especialización para investigar los casos específicos. Representa, otra vez, invisibilizar la problemática de la violencia contra las mujeres y abordarla de acuerdo a sus propias características.

Otra de las debilidades es que no existe cruce de información entre las diferentes secciones de la Policía Nacional Civil, lo cual genera dispersión y duplicidad de trabajo que debilita la documentación de los casos y el seguimiento de pistas. Estos problemas son agravados por la pugna entre la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público, que lejos de coordinar sus funciones de investigación y persecución del delito, hacen de la escena del crimen un objeto de disputa permanente. En estos casos se da tanto la duplicidad de funciones como la renuencia de los agentes policíacos a seguir las instrucciones de los fiscales, porque son civiles. Este argumento de los policías refleja la concepción militarista

que tienen de su trabajo, que no se reconocen a sí mismos como parte de una institución civil de seguridad y, mucho menos, que son auxiliares del Ministerio Público en la investigación.

Otra debilidad que favorece la impunidad que prevalece en las muertes violentas de mujeres, la constituye la falta de unificación del trabajo forense, como parte de la descoordinación que existe en la investigación criminal de las instituciones responsables de este trabajo. La Policía Nacional Civil y el Ministerio Público cuentan con laboratorios forenses que están subutilizados por falta de preparación y de voluntad para constituirlos en proveedores de evidencias científicas necesarias en un proceso que vaya más allá de la prueba testimonial para ser más eficiente y exacto. En general, la escena del crimen carece de protección, es objeto de saqueo y de contaminación intencional o involuntaria, ya sea de parte de los propios agentes del Estado, los bomberos, la prensa o de la población estimulada por el morbo y el sensacionalismo de los medios, que son los primeros en llegar al lugar.

El trabajo forense no es realizado por personas capacitadas para estas labores y en general carecen de vocación de servicio y sensibilidad que resulta en atropellos constantes a la población que requiere de sus servicios – por ejemplo, mujeres violadas –. La dispersión aumenta por la intervención del servicio forense del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, a donde son llevadas las personas afiliadas. Por lo general, no existe unificación de los dictámenes de la Policía Nacional Civil, el Ministerio Público y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en su caso, por lo que pueden aparecer puntos discordantes que entorpecen el rumbo de la investigación y pueden implicar depurar o desechar evidencias a valorar en una hipótesis del crimen. De acuerdo a la Procuraduría de los Derechos Humanos los informes forenses son muy pobres y no hay coordinación con la unidad de desaparecidos y la de investigación de crímenes, lo cual deriva en que no haya una cifra exacta.

Pero la responsabilidad de la Policía Nacional Civil en cuanto a los crímenes contra mujeres no se limita a su falta de acciones efectivas para prevenirlos e investigarlos, es decir, no se limita a la omisión. Según diversos reportes, existe al interior de la institución un patrón de abusos contra mujeres, que vincula a miembros de la Policía Nacional Civil en el feminicidio. Por ejemplo, el Procurador de Derechos Humanos, Sergio Morales, declaró que no había ninguna acción en contra de veintitrés agentes policíacos a quienes denunció ante la dirección de la Policía Nacional Civil por estar implicados en diez crímenes contra mujeres³⁴.

Un monitoreo de prensa sobre abusos policíacos contra mujeres, realizado por el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales (ICPG), da cuenta que funcionarios de diferentes niveles de la institución, desde comisarios hasta agentes, han sido acusados de responsabilidad y participación en diecinueve ejecuciones extrajudiciales de mujeres ocurridas en el primer semestre del 2004³⁵. Este reporte incluye conductas delictivas de jefes y agentes de la policía, que además de ejecuciones extrajudiciales, han cometido otras acciones contra mujeres, como detenciones y registros ilegales, robos, agresiones sexuales, agresiones en general, actos de corrupción, amenazas, torturas, allanamientos ilegales, violación de presunción de inocencia – a través de la presentación a los medios de comunicación, sin ser indagadas por juez competente – secuestro, extorsión e incumplimiento de deberes. El monitoreo del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales da cuenta que de enero a junio de 2004, se publicaron noticias de nueve violaciones sexuales y nueve detenciones ilegales cometidas por policías.

Se desconoce si estas personas han sido depuradas de la institución, si en su expediente están anotados estos hechos, si se ha seguido proceso judicial por estos hechos o, si los capturados han sido condenados o absueltos.

³⁴ Diario Prensa Libre, **Policías implicados en muerte de mujeres**, Pág 5

³⁵ Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, **Abuso policial contra mujeres en Guatemala**, Pág. 8

A continuación anotaré algunos hechos delictivos publicados por medios de comunicación escrita, - tomados de la misma fuente referida arriba – que ejemplifican lo anteriormente descrito:

- a) El Servicio de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil de Puerto Barrios, detuvo a la agente Alba Estela Hernández, por investigar el robo de furgones en Izabal. – Diario Prensa Libre, nueve de octubre de 2003, página 12, y El Periódico página seis –.
- b) Agentes denunciados por asaltar a mujeres en Jalapa. – Diario Prensa Libre, veintidós de noviembre 2003 de, página 32 –.
- c) Jefe de Sub-estación policial de zona dieciocho acusado de abusos sexuales a ex reclusa. – Nuestro Diario, doce de febrero de 2003 página 5, y El Periódico página 8 –.
- d) Denuncian asaltos y abusos sexuales en retenes. – Diario El Periódico, veintiséis de agosto de 2003 página 2 –.
- e) Agente María Ovando Dionisio denuncia acoso sexual a mujeres detenidas por parte del Sub inspector Oliverio Santos de la Sub-estación de Villa Nueva – Diario El Periódico, ocho de septiembre de 2003 página 8 –.
- f) Denuncian agresiones contra mujeres en desalojos, protestas y en redadas de prostitutas – Nuestro Diario, once de mayo de 2003 página 5, Nuestro Diario, siete de agosto de 2003 página 4, y Nuestro Diario, tres de octubre de 2003 página 6 –.
- g) Denuncian registros vaginales en cárcel de Escuintla y en el Aeropuerto. – Diario Al Día, veintiséis de octubre de 2003 página 2 –

- h) Agentes detenidos por haber ejecutado a mujer, Gladis de León Vásquez – Prensa Libre, veinte de febrero de 2004 –.

- i) Dos agentes de la PNC participaron en el secuestro de Felisa Oneyda Orellana Del Cid, en la zona 2 de Mixco; su cadáver apareció en El Campanero, Mixco. – Diario Prensa Libre, ocho de abril de 2004, página 2 –.

- j) Agente de PNC Bartolomé Tení Cuc involucrado en el secuestro de Oliberta Elizabeth Gómez, quien fue asesinada con arma blanca. Posteriormente fue detenido a raíz de protestas de miles de estudiantes de Quiché. – Diario Prensa Libre, veinte de mayo de 2004 y Prensa Libre, once de junio de 2004 –.

- k) Banda de delincuentes (plagios, violaciones, robos, asesinatos, atracos a viviendas), integrada por cinco agentes de los cuales tres pertenecían al Servicio de Información de la Policía; se les acusa del asesinato de una mujer en Amatitlán. – Diario Prensa Libre, veinticinco de junio de 2004, y El Periódico, misma fecha –.

- l) Un agente de la PNC violó y asesinó a una adolescente en Panzós, Alta Verapaz – Diario El Periódico, veintiuno de mayo de 2004 –.

- m) Agente Oscar Telón Divisas, integraba la banda que secuestró a Silvia Martínez y Lilian Zedán Zimeri. – Nuestro Diario, nueve de febrero de 2004 –

- n) Banda PNC (secuestros, narcotráfico) en la que se involucró al sub comisario Rudy Arnulfo Girón Lima, vinculado al secuestro de los sobrinos del presidente del Banguat, Lizardo Sosa. – Nuestro Diario, seis de abril de 2004 –.

- o) Banda “El grupo de los doce”, dirigida por el oficial tercero Rafael Ixcal Pérez de la Policía Nacional Civil de Villa Nueva o Villa Canales. Cinco agentes reconocidos. Nuestro Diario, veintiséis de junio de 2004 y Siglo XXI, dieciséis de marzo de 2004 –.
- p) Agente PNC Marco Tulio García López, de la comisaría de San José Pinula, mató a disparos a su conviviente de nacionalidad nicaragüense (S XXI 16/03/2004).
- q) Oficial tercero Teófilo Pérez, denunciado a la Oficina de Responsabilidad Profesional, por recibir dinero de narcos, de comerciantes de carros y de centros nocturnos de Amatitlán, Villa Nueva y San Miguel Petapa, Siglo XXI, doce de abril de 2004 –.
- r) Agentes de la comisaría doce denunciados por abusos contra detenidas, registros ilegales, abusos a la dignidad, seguridad e integridad física – Diario La Hora, veintidós de mayo de 2004 –.
- s) Tres agentes de la Policía Nacional Civil capturados: asaltaban en la ruta de carretera a El Salvador, acusados además de violación, amenazas, detenciones ilegales, abusos a la autoridad. – Diario Al Día, dieciocho de febrero de 2004, página 4 –.

Estos casos concretos evidencian que ha sido una constante práctica en la Policía Nacional Civil la comisión de abusos, que se convierten en delitos contra mujeres. Estos hechos delictivos se cuentan asesinatos y violaciones cometidas por abuso de autoridad o por pertenecer directamente a bandas de delincuentes. Todos estos hechos involucran a miembros de las diferentes jerarquías de la institución: desde agentes de menor rango hasta comisarios.

4.3- Ministerio Público

El Ministerio Público es una institución con funciones autónomas, que debe promover la persecución penal, dirigir la investigación de los delitos de acción pública y velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

El Ministerio Público es una institución relativamente nueva, cuyas funciones fueron reformadas en el Código Procesal Penal que entró en vigencia en 1994, el cual cambió la estructura del proceso del modelo acusatorio al modelo probatorio, y del modelo escrito al modelo oral.

Según expone la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca: “A criterio de especialistas, el Ministerio Público nació debilitado con una fuerte influencia de la Dirección de Inteligencia del Ejército (G2) y del Estado Mayor Presidencial, ambas estructuras militares que han concentrado la investigación sobre seguridad a partir de las atribuciones que el modelo contrainsurgente del Estado usurpó a los organismos civiles de justicia y seguridad. Es públicamente conocido que en el MP han funcionado estructuras paralelas de carácter militar que han impedido el desarrollo de la institución y el cumplimiento de sus funciones a fin de mantener la cooptación de las estructuras civiles encargadas de enfrentar la impunidad³⁶”.

La falta de atención sensible y profesional a las personas denunciantes de delitos, la intención de trabajar lo menos posible, la debilidad de la investigación, la carencia de capacitación para recolección, protección y manejo de las evidencias, así como la poca preparación de las acusaciones que permitan la apertura a juicio, la débil participación en los debates para lograr la condena de los responsables de delitos, han sido deficiencias permanentes del Ministerio Público que han constituido a la institución en un baluarte de la impunidad.

³⁶ Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, **Ob. Cit.**, Pág. 35

Señala el trabajo de la URNG, que: “En lugar de facilitar el acceso a la justicia, inicialmente en la recepción de denuncias, en el Ministerio Público existe una práctica que desestímulo la demanda de las víctimas para que se realicen acciones judiciales en casos en que han sido afectadas. En el proceso de reingeniería que se lleva actualmente a cabo en la institución, esta tendencia parece ser fortalecida, según la opinión de la doctora Rebeca González ex directora de la Oficina de Atención a la Víctima del Ministerio Público. Entre los cambios implementados en la gestión del actual Fiscal General, Juan Luis Florido, se ubica la reducción de las funciones de la Oficina de Atención a la Víctima, que anteriormente implementaba un modelo de atención integral con abordaje jurídico, psicológico, médico y social. La reingeniería, que según la Dra. González obedece a una visión neoliberal y por lo tanto inhumana, cercenó la atención legal que la Oficina de Atención a la Víctima daba a cualquier persona, pues sus puertas estaban abiertas a quien necesitara plantear su situación para recibir orientaciones sobre las acciones a realizar, incluso en los casos en que los hechos no eran constitutivos de delito, sino correspondían a ramos no penales de la justicia. Sin embargo, actualmente la Oficina de Atención a la Víctima sólo atiende a víctimas de delito de alto impacto, que se encuentren en estado de crisis psicológica y que hayan sido referidas desde la Oficina de Atención Permanente, en la cual no se ofrece orientación legal. La ex funcionaria afirma que esto es un grave obstáculo al acceso a la justicia, pues la mayoría de personas llegaban a la Oficina de Atención a la Víctima a solicitar atención jurídica, debido a que en Guatemala la población carece de información legal básica. La Oficina de Atención a la Víctima trataba de empoderar a las víctimas, en lo legal y psicológico, para que iniciaran las acciones legales y continuaran impulsando el proceso, contribuyendo así a la aplicación de la justicia. Sin embargo, este empoderamiento era considerado por muchos fiscales como una injerencia, ya que implicaba más trabajo, pues si la persona conoce sus derechos, no es fácil que le tomen el pelo, pero aquí todo el mundo prefiere que

la gente sea ignorante, que no reclame nada, porque es más fácil para ellos hacer las cosas a su manera, afirma la doctora González³⁷”.

“La Oficina de Atención a la Víctima recibía un promedio de quinientas personas al mes, pero con la reducción de sus funciones, la reingeniería ha logrado que sólo atienda a menos de cien, como ocurrió en el mes de diciembre de 2004. Esto tiene mucha relación con que, en la actualidad, la Oficina de Atención a la Víctima ya no atiende a víctimas de violencia intrafamiliar, que eran la mayor parte de sus usuarias – un promedio del setenta por ciento, en su mayoría mujeres y niñas –; como se sabe, la violencia intrafamiliar no está tipificada como delito y por lo tanto ya no es atendida en esta entidad. Otra razón por la cual la Oficina de Atención a la Víctima ha reducido su trabajo, es porque se le asignan únicamente atender a víctimas de delitos de alto impacto, que son definidos según los criterios de los receptores de denuncias de la Oficina de Atención a la Víctima. La doctora González afirma: Sólo una persona que lo está viviendo puede saber qué tan importante es, qué consecuencias puede traerle a su vida; pero usan el criterio de bagatelas, asuntos de menor cuantía, lo minimizan de tal forma que lo desechan, lo engavetan, lo clausuran y la pobre gente se queda esperando que la citen algún día³⁸”.

Señala el trabajo que esta ineficiencia e ineficacia se refleja en las memorias de labores del Ministerio Público, pero especialmente en el alto grado de impunidad que las instituciones del sector justicia fomentan en Guatemala.

Cita por ejemplo, en la Memoria de Labores 2003 del Ministerio Público da una idea de la ineficiencia e ineficacia de una institución tan importante para garantizar el Estado de Derecho: de doscientas veintinueve mil quinientas setenta y dos denuncias de hechos delictivos recibidas sólo en el uno punto veintinueve por ciento de casos se presentó acusación y únicamente se

³⁷ **Ibid**, Pág. 36

³⁸ **Ibid**

realizaron novecientos sesenta y ocho debates, es decir sólo el cero punto cuarenta y dos por ciento de casos llegaron a esa etapa judicial.

Dado que sus estadísticas no contienen disgregaciones por tipo de delito, ni mucho menos están desagregadas por sexo de las víctimas, ha sido imposible sacar de ellas datos que permitan precisar la situación en los casos de feminicidio.

Sin embargo, algunas cifras conocidas evidencian que las denuncias interpuestas por mujeres ante el Ministerio Público, no han derivado en acciones efectivas de protección y justicia para la víctimas. “La relatora de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Susana Villarán, conoció que, de ciento cincuenta y dos casos de muertes de mujeres a cargo de la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público, el treinta y uno por ciento había sido precedido de amenazas. Esto no extraña a Marlene Blanco, encargada de la oficina de Atención a la Víctima de la Policía Nacional Civil, donde mensualmente se recibe un promedio de ochocientas denuncias de mujeres. La mayoría de las mujeres que han asesinado es porque denuncian sus casos en el Ministerio Público, afirma la sub comisaria. La fiscal de delitos contra mujeres del Ministerio Público, Sandra Sayas, reconoce deficiencias para dar protección a las mujeres denunciantes, porque, por ejemplo en los casos de violencia intrafamiliar, las medidas de seguridad no siempre se dan de inmediato; sólo sirven para decirle al victimario que no se acerque a su pareja y resultan efectivas únicamente si la mujer tiene el documento a mano y hay un policía a tiempo, para evitar una nueva agresión³⁹”.

Así mismo manifiesta Alejandra Cardona que: “La Fiscalía de Delitos contra la Mujer, se encargó de investigar los asesinatos de mujeres hasta agosto del 2004, recibiendo múltiples críticas por su falta de resultados; por ejemplo la relatora de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, Susana

³⁹ Cardona, Alejandra, **Acechadas**, Pág. 1

Villarán, llamó la atención que de los casos de este tipo tramitados por esta fiscalía, solo uno había llegado a la etapa de debate en septiembre del 2004. Según Sayas, uno de los principales obstáculos mientras estaba a cargo de estas investigaciones era la escasez de recursos, ya que ella era la única encargada de las verificaciones y solo contaba con ocho auxiliares, quienes trabajaban un promedio de quince casos, al mismo tiempo que investigaban sustracción y trata de menores, violencia intrafamiliar y otro tipo de delitos domésticos. Sólo contaban con un vehículo que debían turnárselo una vez a la semana, al igual que los teléfonos celulares. Sin embargo, esta limitación parece desvanecerse con la creación de la Fiscalía de Delitos contra la Vida, a finales de septiembre del 2004. Esta dependencia se compone ahora de diez agencias, con cuatro fiscales auxiliares, dos oficiales y uno titular, lo que suma un total de setenta agentes. Sin embargo, su director, Renato Durán Menéndez, explica que el personal y equipo no son exclusivos para los casos de asesinatos de mujeres, sino deben investigar todo tipo de asesinatos cometidos contra adultos en el departamento de Guatemala, exceptuando los municipios de Villa Nueva, Mixco, San Juan y Amatitlán⁴⁰.

Informa también Alejandra Cardona que la doctora Rebeca González ex directora de la Oficina de Atención a la Víctima del Ministerio Público, critica la medida de trasladar los casos de asesinatos de mujeres a la Fiscalía de Delitos contra la Vida, porque se diluyen, las mujeres pasan a ser parte del montón de asesinatos que suceden sin que haya un ente especializado en este tipo de crímenes.

Al parecer es una tendencia de las instituciones encargadas de la investigación de delitos a anular la atención especializada de las muertes violentas contra mujeres, pues, como se apuntó en el apartado sobre la Policía Nacional Civil, ambas los han mezclado con los asesinatos de hombres. Por un lado, esto tiene repercusiones en la disposición de recursos para investigar y

⁴⁰ **Ibid**

perseguir estos delitos contra las mujeres, y por otro, principalmente, implican obviar las características específicas que los diferencian de las muertes violentas de hombres, por ejemplo que en muchos casos las mujeres han sido violadas, torturadas y mutiladas, un patrón criminal que no se repite en las personas del sexo masculino. Se abordan los casos de manera igual, la gente que trabaja en estos lugares no está capacitada ni preparada para el abordaje de los crímenes contra mujeres.

En cuanto a la recopilación, manejo y resguardo de evidencias la doctora González dice que la situación es catastrófica y se contaminan o pierden en la gran mayoría de fiscalías, porque las dejan en cualquier lado, desaparecen y las manipulan, incluso algunas las ponen en uso como ha sucedido con computadoras y vehículos incautados para servir de prueba.

Otra debilidad importante en el Ministerio Público es la conceptualización de las mujeres víctimas que parte de la noción de que ellas tienen cierto grado de responsabilidad en el hecho delictivo cometido en su contra. En esta concepción yacen y se reproducen los estereotipos patriarcales según los cuales, a las mujeres les gusta que les peguen, que los hombres tienen derecho a corregir y controlar las conductas femeninas o que las mujeres no deben compartir espacio con los hombres ni salir del ámbito privado para no correr peligro.

El Departamento de Medicina Forense del Ministerio Público trabaja en base a una tipología de víctimas que las clasifica de acuerdo a su grado de responsabilidad. Sus parámetros definen los siguientes tipos de víctimas: inocentes – no hacen nada ni se ponen en riesgo, pero de todos modos le pasa algo –; imprudentes - hacen cosas indebidas como caminar en zonas peligrosas, se divierten fuera de sus casas, se relacionan afectivamente con algún delincuente y no atienden consejos – provocadoras – quienes retan sin motivo –; voluntarias – permiten su victimización continuada -; simuladoras – fingen ser víctimas –. Esta tipología fue publicada con el título de El perfil de la víctima en

un artículo periodístico basado en estudios del psiquiatra Juan Jacobo Muñoz, quien trabaja en la dependencia mencionada.

Esta es una corriente victimológica obsoleta que implica reducir y/o minimizar la culpabilidad del hecho y por consiguiente la penalización de éste.

4.4- Organismo judicial

Para tratar de establecer en qué medida y de qué manera el Organismo Judicial está aplicando la justicia en los casos de feminicidio, se trató de consultar registros en el Centro Nacional de Documentación del Organismo Judicial (CENADOJ) y en el Centro de Gestión Penal ubicado en la Torre de Tribunales. La búsqueda fue infructuosa debido a la carencia de registros que aporten datos sobre el trabajo de los Juzgados, Tribunales de Sentencia, Salas de Apelación, etc. También se consultó la Memoria de Labores de este organismo que tampoco informa sobre el quehacer judicial.

Evidentemente, las debilidades de las instituciones encargadas de la investigación de delitos, Policía Nacional Civil y Ministerio Público, representan un grave obstáculo para la aplicación correcta de la justicia como se explicó anteriormente. Pero, de acuerdo con estudiosos de la problemática del sistema de justicia, este organismo también adolece de problemas similares que impiden el cumplimiento de sus funciones.

Una de las preocupaciones la constituye las actitudes y comportamientos de los operadores de justicia frente a los casos de violencia contra la mujer. La violencia contra la mujer se ha incrementado porque se ha visto que no hay persecución ni sanción penal efectiva contra los criminales. Una mala investigación preliminar no permite desarrollar un buen procedimiento, pero en los juzgados tampoco existen medios, capacidad ni voluntad para resolver estos

casos en justicia. Los jueces y operadores de justicia en general no quieren perder su status de poder, mientras los organismos de supervisión son inefectivos. Se ha llegado al extremo de darse el hecho de encontrar juzgados abandonados por los jueces en horas laborales o de turno para lo cual los jueces incluso dejan firmadas ordenes de libertad en blanco – sin nombre – cuya emisión queda a cargo de un oficial.

También existe mucho temor a las represalias a que pueden dar lugar fallos condenatorios. Y se da también el hecho que algunos jueces prefieren sacarle provecho económico a los casos, que alimentan la imperante corriente de corrupción en este medio.

CAPÍTULO V

5- Postura de otros sectores

5.1-Sociedad civil guatemalteca

De acuerdo a María de la Luz González, Sobre las causas de los feminicidios, nos indica que las principales hipótesis de las autoridades y organismos son: a) De acuerdo con la Procuraduría de los Derechos Humanos, esta ola de homicidios obedece al crimen organizado y la delincuencia, así como una política de limpieza social; b) por su lado la Policía Nacional Civil ubica los crímenes contra mujeres como producto de la violencia de los maras, conflictos pasionales, delincuencia común y, en menor medida, narcotráfico⁴¹.

La investigación de María de la Luz González, recoge también las hipótesis de congresistas guatemaltecos, como la de la diputada Nineth Montenegro, quien planteó la posibilidad de que tanto el crimen organizado como el narcotráfico estén utilizando los crímenes como una cortina de humo para desviar la atención.

Agrega González, que la legisladora advirtió también la coincidencia entre los crímenes y el debate acerca de la redefinición de la función del ejército en la seguridad pública, considerando que podrían tratarse de una justificación de los cuerpos armados para mantener atribuciones en este campo.

El documento incluye una serie de recomendaciones respecto de los cuerpos de seguridad, los organismos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y a la Procuraduría de los Derechos Humanos, entre las que destacan la de desmilitarizar los cuerpos de seguridad, en todas sus estructuras y doctrinas, así como la

⁴¹ González, María de la Luz, **Feminicidio en Guatemala**, Pág. 1

investigación y erradicación de las estructuras incrustadas en el Estado, vinculadas con el crimen organizado, las mafias y los aparatos clandestinos de seguridad.

También recomienda destituir de las instituciones de seguridad y procesar legalmente a todo funcionario o agente de seguridad responsable o vinculado a violaciones de derechos humanos en el pasado o la actualidad, regular y controlar eficientemente las funciones, armas, recursos y agentes de las empresas privadas de seguridad e investigar los antecedentes de los mismos.

Por su parte Diana García, nos manifiesta que: “De acuerdo con la revista *Gobernanza*, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha situado a Guatemala a la cabeza de los países con un mayor número de homicidios de mujeres en América Latina. Teniendo ya ese récord, ¿hemos avanzado en nuestra comprensión de lo que está sucediendo? ¿Y en qué medida las estadísticas, los modos de operar que se describen y las hipótesis que se manejan están dando cuenta de lo que acontece?, El fenómeno, -en singular- se describe muchas veces como una epidemia que caracteriza a estas sociedades en descomposición o socio culturalmente machistas, que han dejado de tolerar que las mujeres salgan a la calle. Se nos dice que estas muertes, no son más, que la máxima expresión del uso, costumbre y normalización de la práctica cotidiana de la violencia contra las mujeres. Que el empobrecimiento agudizado en las últimas dos décadas por la aplicación de políticas neoliberales se desahoga en violencia por la frustración acumulada en los sujetos más vulnerables. Que la apropiación del cuerpo de las mujeres forma parte de las lógicas de territorialización de las pandillas o del crimen organizado. O que la postguerra, junto a las prácticas represivas que la acompañan, marcaría las herencias que por mucho tiempo aún acarrearíamos. ¿Cuál de todos estos argumentos es realmente así?. Sabemos -como muchos análisis lo reflejan- que el contexto que ha posibilitado el incremento de estos crímenes se ha fundamentado en la irresponsabilidad del Estado y del sistema de justicia, al no

investigarlos ni sancionarlos. El Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala nos recuerda que la acción selectiva y criminalizante del poder punitivo del Estado no puede ni debiera considerarse como la institución encargada del combate y erradicación de la violencia⁴².

Así mismo señala que a la par, la corrupción, la impunidad y las redes delictivas incrustadas en las fuerzas de seguridad del Estado han sido también ampliamente señaladas por diversos sectores. Y las instancias sociales más cercanas al quehacer del sistema de justicia han denunciado y propuesto un sin número de alternativas ante la crisis del sistema de justicia penal, asociada tanto a la crisis de la Policía Nacional como al colapso del sistema carcelario.

El movimiento de mujeres también ha evidenciado en innumerables ocasiones la serie de trabas y vacíos que la legislación actual interpone aún para la persecución penal de los hechos de violencia contra las mujeres, legitimando así las prerrogativas del poder masculino en la sociedad guatemalteca. Se ha demostrado cómo las que podrían simplemente considerarse como malas prácticas del sistema de justicia son más bien formas de victimización secundaria y una regla a tratar lo femenino.

Señala también que los principales aportes de las mujeres organizadas, además de demandar la visibilización de la problemática y respuestas coherentes del Estado, son los esfuerzos que desde hace más de tres décadas realizan para develar los contenidos ideológicos con los que el patriarcado institucionaliza, legitima, justifica y naturaliza los actos de violencia contra las mujeres. Habiendo contribuido que la sociedad tome conciencia de que los sistemas de registro e información oficial no llegan a reflejar las dimensiones ni la magnitud de estos crímenes, la mayoría de los medios de comunicación continúan haciendo un uso poco responsable de la información. La saturación de determinados mensajes, y el manejo que muchas veces dan a los datos, no sólo

⁴² García Diana, **Información para la acción de una izquierda inteligente**, Pág. 1

han elevado la percepción de inseguridad y vulnerabilidad entre las mujeres, sino que han alimentado el grado de generalización, confusión y simplificación sobre una realidad social muy compleja.

Resalta también: “Nuestras carencias se nutren también de esfuerzos investigativos y analíticos de carácter multidisciplinario y multisectorial que nos permiten identificar con más claridad tanto a los diferentes actores, como los distintos niveles de responsabilidad con los que cada uno de ellos y nosotros participamos⁴³”.

En el mes de febrero del año 2006, el diario La Hora, bajo el título Muertes de mujeres continúa inadvertida para el Ministerio Público, publica que desde el año 2001 hasta esa fecha, habían ocurrido dos mil trescientos cuarenta feminicidios en el país.

Indica el reportaje que las mujeres tienen varios motivos para no salir de casa, ya que las muertes violentas en contra de éstas se ha incrementado en los últimos años. Que el tema ha causado preocupación en varios ámbitos. Y que incluso, la Secretaría Presidencial de la Mujer se encontraba elaborando en esa época una propuesta que ayudara a combatir la violencia en contra del género femenino.

Señalaba la noticia que las hipótesis varían. Se habla de violencia intrafamiliar, por el hecho de ser mujeres quienes son eliminadas, así como presuntamente pertenecer a pandillas juveniles. Indica que el grupo más vulnerable es el del rango de edad entre los doce y cuarenta y cinco años; y las posiciones anteriormente anotadas arriba en torno al tema por parte de las instituciones de justicia, han generado aclaraciones del sector femenino tales como las siguientes⁴⁴:

⁴³ **Ibid**

⁴⁴ Diario La Hora, **Muertes de mujeres continúa inadvertida para el Ministerio Público**, Pág. 3

- a) Que se rechaza que las muertes tengan que relación con las pandillas, como lo advierte la organización Red de la No Violencia Contra la Mujer, la cual rechaza que las muertes de las mujeres tengan vínculos con las denominadas maras. Que las autoridades deben efectuar una investigación precisa previo a manifestar que las mujeres pertenecen a estas agrupaciones. Indican que no hay una investigación criminal por parte del Ministerio Público, y que no cuentan con el equipo adecuado para llevarla a cabo, y el gran problema es que las estigmatizan, Indica que no hay investigación valedera que sostenga que cada una de las muertes de su género, tengan relación directa con las maras. Según esta organización que vela por las mujeres, uno de los patrones que persiste en esas muertes es que son hombres los que están eliminando a las féminas. La saña con que aparecen algunos cuerpos refieren que son desaparecidas por el hecho de ser mujeres. Por su parte, Ana Silvia Monzón, integrante de Voces de Mujeres, - refiere la noticia del diario – expresó que el grupo más vulnerable de esta agrupación son las ladinas. En menor escala son indígenas. Esto se revirtió, ya que durante el conflicto armado las indígenas fueron las que más sufrieron la desaparición física. En su mayoría, los feminicidios ocurren en áreas urbanas, especialmente en la metropolitana. Datos obtenidos de la Unión Europea indican que el fenómeno de la violencia es considerado un hecho histórico, recurrente y sistemático, en el contexto socioeconómico y político de las relaciones de poder. Guatemala tiene una historia de violencia que afecta a la población en su conjunto; sin embargo, son las mujeres quienes más la sufren en sus diversas expresiones debido a la estructura patriarcal de la sociedad. Son las mujeres indígenas y rurales guatemaltecas quienes afrontan grandes desventajas en los niveles educativos, salubridad y laboral. Según el Informe Anual Circunstanciado que presentó Sergio Morales, procurador de los Derechos Humanos, ante el Congreso de la República, la Defensoría de la Mujer registró muchos casos de violación

de derechos en contra del género femenino. En materia de violencia, las relaciones de dominio patriarcales profundizan la desigualdad socioeconómica y política de las mujeres, al ser relegadas a estatus inferiores y a una violencia sistemática y estructural. Las autoridades ejercen impunidad y exclusión hacia las mujeres privadas de libertad; en el momento de la detención policial, suceden graves violaciones a los derechos humanos. El setenta y cinco por ciento de los abusos son hechos de acosos y violencia sexual y, los más graves, tortura y violencia sexual. Indica que el flujo de las muertes violentas es crónico, pues diariamente se reportan dos o tres casos; además, ha aumentado un treinta y seis por ciento con respecto al 2004. Según datos de la Policía Nacional Civil, durante el período 1999-2005 se registran dos mil doscientas noventa y cinco muertes de mujeres por causas relacionadas con la violencia. Las zonas consideradas de alto riesgo son: veintiuno, dieciocho, doce, siete, seis, cinco, tres y dos; y entre los municipios de alta vulnerabilidad del departamento de Guatemala, están San Miguel Petapa, Villa Nueva y Mixco. Asimismo, dentro de los departamentos más violentos se encuentran: Escuintla, Izabal, Jutiapa, y San Marcos.

- b) Más con armas: Informa el artículo periodístico que según la Red de la No Violencia Contra la Mujer, las mujeres en edad reproductiva son las más afectadas, que comprenden las edades de doce a cuarenta años. Entre las que se encuentran estudiantes, amas de casa, trabajadoras de maquilas y las que presuntamente se dedican a la prostitución. Estudios de dicha organización indican que en su mayoría son guatemaltecas las más vulnerables. Le siguen originarias de El Salvador, Nicaragua, México y Honduras.

- c) Los más violentos: explica esta organización que los departamentos más violentos después de la capital son Escuintla, San Marcos e Izabal. Entre los municipios de la capital que más problema tienen son Mixco y

Villa Nueva, y las zonas dieciocho, siete y seis son los puntos más conflictivos. La Asociación Familiares y Mujeres Sobrevivientes de la Violencia realizó un estudio preliminar que habla sobre la identificación de patrones existentes en el asesinato de mujeres en Guatemala. El análisis abarca la violencia imperante desde hace cincuenta años, donde se utilizaba el asesinato con saña para dar mensajes a la población, con el objetivo de sembrar terror. Según el estudio, se generó en la sociedad una dinámica de justificar los hechos de violencia y era común escuchar: la mataron porque andaba en algo o andaba haciendo cosas malas. En la actualidad, todavía se repiten las mismas frases, y, también, los métodos del pasado. Existen tres características de los feminicidios, según el estudio: a) Un total irrespeto a los derechos humanos, al respeto a la vida por ser mujeres; b) La indiferencia del Estado ante las diferentes formas de violencia contra las mujeres; y c) La impunidad, que protege a los agresores, y no permite el acceso a la justicia a las mujeres.

- d) Características de los ataques: Detalla el artículo que traigo en comentario que al momento de participar sicarios y armas de fuego, la Asociación Familiares y Mujeres sobrevivientes de la Violencia, los denomina asesinatos limpios, porque son rápidos y consuman sus hechos en un término de quince a veinte minutos. En la mayoría de los casos, los agresores son sicarios. Las características de estos feminicidios es que son pagados; se dan por conflictos a nivel vecinos, familiares, pareja. Además, son predeterminados; el actor intelectual es alguien conocido por la víctima. Cuando están involucradas armas de fuego y pandillas juveniles, se utilizan más municiones; en algunos casos no hay experiencia en el manejo del arma, se dispara al azar y los asesinatos se dan dentro del área geográfica de control del grupo, por lo que el agresor se siente protegido. Según los datos proporcionados, la mayoría de asesinatos de mujeres reportados en el 2004 y los casos

que van del año 2005 – hasta esa fecha – más del sesenta por ciento se han cometido con arma de fuego. Las investigaciones realizadas por las instituciones a cargo son muy endebles, y dejan vacíos que no permiten avanzar en la identificación de posibles agresores.

- e) Asesinatos de mujeres: Principales causas estimadas:
- a) Por pertenecer a pandillas juveniles;
 - b) Narcotráfico;
 - c) Violencia intrafamiliar;
- También fueron asesinadas trabajadoras de maquila, amas de casa y profesionales.

De manera bastante explícita el artículo periodístico relata un el caso de la señorita Nancy Karina Peralta Oroxón, el cual ilustra de manera clara lo expuesto por mi persona, en relación al actuar del Ministerio Público. El relato indica que Karina Peralta Oroxón, nació el veintiocho de septiembre del año 1971, y al momento de su muerte, cursaba la carrera de auditoria contable en la Universidad de San Carlos de Guatemala. El uno de febrero del 2002 salió a su trabajo como todos los días a las seis treinta horas de la mañana; como siempre, su horario de salida era las diecisiete horas, rumbo a la Universidad de San Carlos. Pasaba el tiempo, pero no llegaba y su familia se preocupó; creían que se encontraba con un familiar, aunque no hubo aviso previo como de costumbre. Esa noche, la familia no durmió. Al siguiente día, acudieron a los centros hospitalarios, policía nacional, centros de detención, incluso a la morgue del Organismo Judicial. A los dos días de la desaparición, los familiares llamaron a la morgue del Organismo Judicial, en la cual les informaron que no reportaban el ingreso del cadáver de alguna mujer joven. Indica la familiar que: “El mismo día acudimos mi hermana pequeña y yo a la policía a poner formalmente la denuncia de desaparición, que según explicaron era después de setenta y dos horas,”, relató María Elena. El padre no se encontraba por cuestiones de trabajo; “cuando mi padre llegó a la casa nos tocó explicarle que mi hermana estaba desaparecida⁴⁵”, declaró. Según la descripción formulada, el progenitor les

⁴⁵ **Ibid**

manifestó a las hijas que en el diario había salido una noticia de una joven que portaba suéter blanco, blusa roja, falda blanca... y que había sido asesinada. Mi papá llamó a la morgue, para dar las características de Nancy; ahí le informaron que había un cuerpo con esas características y le pidieron que se presentara a reconocer el cadáver. “En la casa junto a mi madre desesperada esperamos la llamada, esperando que no fuera mi hermana⁴⁶”, concluyó María Elena. Al resultar positivo, inició el proceso del reconocimiento del cadáver, que fue difícil porque a Nancy le habían robado sus documentos de identificación. Quince días después de su asesinato inició el proceso de investigación que hasta la fecha el Ministerio Público, MP, no ha realizado. Existe falta de respeto por parte del personal del MP al momento de preguntar sobre el proceso, indicó María Elena, quien llevará la denuncia hasta la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Vergonzosamente, los señalamientos hacia el MP, no son los más halagadores, ya que la hermana describió que cuando le ha tocado acudir a la dependencia, no le ponen atención, “se ríen de mí sarcásticamente y han insinuado que ella hacía cosas malas”, dijo. Parte de las acciones que siguen en el relato vertido, no hablan muy bien de los personeros del MP: han querido convencerme de que ella no estudiaba en la universidad; he recibido insultos, malos tratos e indiferencia, en la búsqueda de justicia”. Dentro de este caso se dieron las siguientes anomalías:

- Hasta el momento se desconoce la fecha exacta del asesinato.
- El informe médico forense es escueto.
- No especifica si hubo golpes u otras lesiones.
- No hubo análisis de fluidos.
- No se hizo correctamente el examen de toxicología.
- No se protegieron las evidencias (no fue entregada la ropa a los familiares y tampoco fue enviada al almacén de evidencias).
- En la morgue le cortaron el cabello y las uñas y no están protegidas como evidencia.

⁴⁶ **Ibid**

- El área de la escena del crimen fue quemada dos días después por orden del MP y la PNC (supuestamente para encontrar evidencias).
- En el acta de defunción aparece como XX, y en otra hoja están sus datos personales.
- Hubo cambio de fiscalía por falta de voluntad por investigar.
- La hermana denunció intimidaciones por parte del personal del MP.

Por otro lado me parece adecuado citar la entrevista que el diario La Hora, le hiciera a Alba Estela Maldonado representante de Asociación Familiares y Mujeres sobrevivientes de la Violencia, en torno al trabajo realizado, al que denominaron Femicidio en Guatemala⁴⁷: "¿Cómo se realizó la investigación denominado "Femicidio en Guatemala"? Teníamos una hipótesis y deseábamos conocer las causas del femicidio en la región, partiendo de la base de que el país es inseguro; luego nos basamos en las fuentes del Estado, tomando como base informes de la PNC y otras estadísticas. Lamentablemente, vivimos en una sociedad androcéntrica, dentro de la cual la mujer ocupa un nivel en desventaja. Es una sociedad violenta, con otros factores que inciden como el papel del Estado y su armamentización.

¿Existe relación con los crímenes de guerra y la hipótesis planteada? Existen patrones repetitivos, como la saña con que fueron asesinadas las mujeres. El problema se acrecienta por la relación dentro de sectores de la sociedad que no fueron readaptadas y que permanecen, por ejemplo, en el Ministerio de Gobernación, las empresas privadas de seguridad o el mismo Ejército.

Está la distorsión contra la seguridad de la mujer ya que no se cambió el patrón y la ideología, pero el armamento es en gran parte un problema ya que las armas están sin control.

⁴⁷ **Ibid**

Por ejemplo, hay diferencia entre asesinatos de hombres y mujeres, ya que estos últimos son con saña, existe desmembramiento, mutilaciones y casi siempre violencia sexual.

Falta una respuesta institucional de Estado, porque los agresores piensan: “se puede cometer violencia porque no hay quién la investigue”.

¿Quiénes participaron en la investigación? La hicimos desde el Congreso de la República; ahí fue financiada, pero había otras investigaciones al respecto y sumamos nuestro punto de vista. Es difícil medir qué efectos tendrá el aporte, pero en definitiva en Guatemala hay feminicidio; además, está claro que el Estado no garantiza la seguridad de las mujeres. Pareciera que el Ministerio Público es uno de los nudos que obstaculiza el proceso.

Finalmente el artículo en comentario, describe la entrevista que se le hiciera María Elena Peralta, hermana de la joven asesinada, la cual se desarrolla en los siguientes términos: ¿Usted es querellante adhesiva en el caso de su hermana?

Sí, desde la muerte de ella me querellaba todos los días; luego semana a semana, y actualmente sigo en la lucha, para que se investigue, en el Ministerio Público.

¿En qué año fue secuestrada Nancy? El 1 de febrero del 2002, en el edificio S10 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad San Carlos.

¿Qué edad tenía? 30 años.

¿A quién ha acudido para que le ayuden? Al Ministerio Público, Organismo Judicial, Organización de Sobrevivientes, medios de comunicación, organizaciones de mujeres.

¿A qué organizaciones internacionales ha acudido? Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Amnistía Internacional.

¿Cuál es su mensaje para las personas que han vivido esta situación? Lo principal es que los crímenes no queden impunes, que no se queden calladas.

5.2-Organización de las Naciones Unidas

De acuerdo a la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos para Guatemala, en el año 2006, se intensificaron las amenazas, los ataques y la intimidación contra defensores y defensoras de los derechos humanos, en particular contra quienes centraban su labor en los derechos económicos, sociales y culturales. Continuaron los asesinatos de un gran número de mujeres, y pocos procesamientos de los autores culminaron con éxito.

Declara el informe que continuaron los altos niveles de criminalidad, que afectaron a todos los sectores de la sociedad.

En febrero, la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos en Guatemala publicó su primer informe. Entre otras medidas, el documento recomendaba un aumento de las inversiones para prevenir las violaciones de derechos humanos y proteger estos derechos.

Las garantías constitucionales se suspendieron en dos ocasiones durante el año en ciertas zonas rurales, coincidiendo con la búsqueda, por parte de fuerzas combinadas del ejército y la policía, de supuestos alijos de armas y cultivos de plantas productoras de drogas ilegales.

Grupos de la sociedad civil protestaron contra la manera de hacer los registros y denunciaron que obedecían a motivos políticos, ya que las comunidades de las zonas donde se desarrollaron las operaciones habían protestado contra políticas del gobierno.

En diciembre, el gobierno firmó un acuerdo con la ONU para el establecimiento de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. La Comisión apoyaría al Ministerio Público en su tarea de perseguir judicialmente las actividades de cuerpos de seguridad ilegales y aparatos de seguridad clandestinos. Al concluir el año no se había presentado el acuerdo al Congreso para su ratificación.

En lo relativo a la violencia contra la mujer, según datos de la policía, al menos quinientos ochenta mujeres fueron asesinadas. Según la Fiscalía General, durante el año 2006, seis personas fueron condenadas por estos asesinatos, que en muchos casos implicaron violencia sexual.

En junio, el Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por la desaparición, violación, tortura y asesinato de mujeres y por la arraigada cultura de impunidad para tales delitos. En septiembre, el Congreso aprobó la creación del nuevo Instituto Nacional de Ciencias Forenses con el fin de unificar los servicios forenses de diferentes organismos gubernamentales. Continuó vigente la ley que tipificaba como delito las relaciones sexuales con una menor sólo si ésta era honesta.

En febrero se encontró el cadáver de Silvia Patricia Madrid, trabajadora sexual de veinticinco años de edad, semidesnudo en una carretera a las afueras de la Ciudad de Guatemala. La habían estrangulado y su cuerpo presentaba señales

de violencia sexual. Las autoridades no recogieron pruebas en la escena del presunto asesinato⁴⁸.

Por su parte la investigadora sobre la violencia contra la Mujer de Amnistía Internacional para Guatemala, Yanette Bautista, declaró que: “que el alto número y la continuidad en gran escala de crímenes de mujeres preocupa enormemente a esa entidad con sede en Londres, Inglaterra⁴⁹”.

La activista internacional sostuvo que actualmente AI realiza en el país una investigación profunda sobre este fenómeno.

A la reconocida instancia de derechos humanos le preocupa seriamente el incremento del número de asesinatos, el grado de indiferencia social, la brutalidad con que son asesinadas las víctimas y la falta de acciones concretas de las autoridades de justicia, a pesar de ser casos excepcionales.

La investigadora agregó que esta instancia está convencida de que el gobierno guatemalteco no ha realizado las acciones suficientes para mejorar el nivel de desamparo en que se encuentran esta parte de la población.

Consideró importante que el gobierno actual adopte las recomendaciones internacionales sobre este tema, especialmente las de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer de las Naciones Unidas y las del Comité contra la Discriminación de las Naciones Unidas.

Una de las soluciones planteadas por la representante de Amnistía Internacional es que la legislación guatemalteca tipifique delitos como el acoso sexual, sancione a los autores materiales, incluyendo a los agentes del Estado

⁴⁸ Amnistía Internacional, **El estado de los derechos humanos en el mundo, Extracto sobre Guatemala**, Pág. 56

⁴⁹ Amnistía Internacional, **Preocupante el aumento de feminicidio en Guatemala**, Pág. 2

involucrados en los asesinatos y desmantele los grupos que estén detrás de este flagelo.

5.3-Comisión Internacional de los Derechos Humanos

Durante la presentación de sus conclusiones preliminares, luego de su visita oficial a Guatemala, durante siete días, Susana Villarán, Relatora Especial de la Mujer de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, indicó que: “Los asesinatos de mujeres en Guatemala son un problema de discriminación, del que se derivan factores como la violencia intrafamiliar y la falta de atención del gobierno, para crear políticas públicas que favorezcan su desarrollo, educación y su salud, así como planes efectivos para prevenir el delito⁵⁰”.

Indicó Susana Villarán que se debe poner especial atención en los casos de discriminación y exclusión tanto de la mujer indígena como de las niñas, ya que es el sector más afectado por la pobreza y por lo tanto el más desprotegido por la ley nacional, así como las personas más vulnerables a las violaciones de sus derechos, puntualizó la funcionaria internacional.

La Relatora expresó, que la violencia también es un problema de falta de respeto hacia los derechos humanos, que afecta a la mujer, a sus hijos, a las familias y por lo tanto a la sociedad en general; es una expresión de discriminación con raíces en las relaciones de desigualdad entre hombres y mujeres, que han afectado a los guatemaltecos por varios siglos.

En opinión de la experta, las violaciones hacia los derechos de las mujeres se pueden constatar en todos los ámbitos del quehacer cotidiano; la violencia en contra de ellas también se evidencia en la falta de políticas públicas de educación, de salud, de vivienda, de empleo y de cultura.

⁵⁰ Villarán, Susana, **Problema de discriminación, feminicidio en Guatemala**, Pág. 2

Indicó también que los planes de seguridad ciudadana, ejecutados actualmente por autoridades de gobierno, no responden a los lineamientos elementales como la prevención del delito, la reducción de los niveles de violencia y su erradicación; esa situación se produce a causa del poco presupuesto designado a esas instituciones y su falta de coordinación para llevar a cabo los proyectos.

En cuanto a las debilidades en el sistema de justicia, la funcionaria de la Comisión Internacional de los Derechos Humanos, destacó que la mujer indígena y pobre es la más afectada, ya que en las recónditas partes del país de la eterna primavera y áreas rurales, no cuentan con oficinas que atiendan sus denuncias, o tienen que caminar largos trayectos para informar sobre la violación; estas dependencias tampoco las atienden en su lengua materna, lo que representa un claro caso de discriminación por parte del gobierno.

Sobre el tema de asesinatos de mujeres, la relatora subrayó que desde enero del 2001 hasta agosto de 2004, ocurrieron un mil ciento ochenta y ocho muertes violentas de mujeres, mismas que evidencian un problema de inseguridad ciudadana.

Señaló que de dos mil doscientas setenta y un denuncias de mujeres, recibidas en el Ministerio Público, un mil quinientas cincuenta y nueve responden a violaciones sexuales; que en el treinta y uno por ciento de los casos habían sido amenazadas previamente; esa situación deja claro que esa entidad no realiza las investigaciones correspondientes y por lo tanto no permite que se conozca la causa real de los asesinatos de mujeres en Guatemala.

La especialista demandó al gobierno la creación de hogares de refugio, con la finalidad de brindar protección a las guatemaltecas que denuncian y por causas ajenas tienen que regresar a convivir con su victimario o cónyuge; la construcción estos lugares de resguardo podría evitar muchos homicidios.

Señaló también la funcionaria de Amnistía Internacional que no es posible que la fiscalía sólo cuente con la fiscal Sandra Sayas – 2004 – que ve todo: delitos sexuales, violencia intrafamiliar contra la mujer, asesinatos y trata de blancas; ocho auxiliares y un vehículo, para investigar ciento veintisiete casos y dar seguimiento a las mil quinientas denuncias que mensualmente recibe. Aseguró que en la sección de investigaciones de la policía sólo tienen un teléfono celular y dos computadoras, de las que sólo una sirve.

Indica también que fiscal Sayas señaló por su parte que ha solicitado sesenta ocho órdenes de captura y han sido detenidos treinta y ocho presuntos agresores. Además de que existe una condena por la muerte de una menor de edad.

Unas trescientas cincuenta y dos mujeres han muerto en Guatemala por asuntos relacionados con el narcotráfico, pandillas juveniles y por problemas pasionales. Desde 2000 se han registrado mil ciento ochenta y ocho crímenes contra mujeres, informó Villarán. Las víctimas han sido niñas, adolescentes y mujeres adultas de las áreas urbana y rural.

Relata que un veintiuno por ciento murió como consecuencia de violencia intrafamiliar, otro veinte por ciento de los asesinatos habría sido consecuencia de la acción de las maras -pandillas marginales de violentos jóvenes-. En total, el cuarenta y ocho por ciento de las mujeres eran personas no identificadas y, según dijo Villarán, no hay posibilidad de que se haga un cruce de datos porque no existe en Guatemala un registro de personas desaparecidas.

En el 2003 fueron asesinadas doscientas ochenta y tres mujeres y para este año la cifra parece duplicarse. En el año 2002, la relatora de la ONU, Yakin Ertürk, visitó el país como parte de una gira por El Salvador, Guatemala y México, en la que verificó la situación de la violencia contra las mujeres. Las

conclusiones no fueron muy distintas de las que hoy declara Villarán. Sólo parece haberse modificado el número de actos de violencia contra las mujeres.

Tras recibir varios testimonios, Villarán informó que los crímenes parecían tener un mensaje y un patrón especial. Señaló a la violencia intrafamiliar como una de las principales causas de agresión contra la mujer, aunque enfatizó que en algunas ocasiones el crimen organizado utiliza a las maras para cometer delitos. La situación de los asesinatos y homicidios refleja un aumento en términos numéricos, y un agravamiento en el grado de violencia y ensañamiento ejercido contra los cuerpos de la víctimas; quieren enviar un mensaje de terror e intimidación.

5.4-Organismo judicial

El día Viernes veinticinco de noviembre 2005, con motivo de la conmemoración del Día Internacional de Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, el Congreso de la República emitió un punto resolutivo por medio del cual reconoce la problemática de ese sector de la población e invita a los otros organismos de Estado a adoptar las medidas pertinentes en el marco de sus competencias para favorecer y proteger a las féminas.

En ese sentido la diputada Myrna Ponce, por medio de una moción privilegiada, presentó la propuesta a nombre de un grupo de legisladores y diputadas pertenecientes a varias bancadas.

Con mayoría de votos se aprobó la resolución, que invita al Congreso a asumir la responsabilidad de construir un marco jurídico acorde con los derechos humanos de las mujeres, así como sustentar garantías jurídicas y financieras que permitan una eficiente prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

El pleno también aprobó condenar los hechos de violencia, asesinatos, abuso sexual y violaciones contra las guatemaltecas, y se comprometió a legislar para erradicar la desigualdad y la discriminación sistemática que afectan a la población femenina.

Los legisladores y diputadas honraron la conmemoración del veinticinco de noviembre con la oferta de legislar a la brevedad posible a favor de las demandas y necesidades de las mujeres.

En esa misma fecha Amnistía Internacional condenó los femicidios cometidos en Guatemala, así como también condenó la indiferencia del gobierno guatemalteco ante el alto número de femicidios que se han cometido en el país, y destacó que a pesar de que la sociedad ha llevado a cabo acciones para exigir justicia y la erradicación del flagelo, las autoridades han ignorado las propuestas.

Según un comunicado del organismo internacional, las investigaciones de casos de muertes violentas de mujeres son insatisfactorias, situación que se revela en la poca acción del Ministerio Público, para llevar a juicio a los culpables.

La información señala que desde que Amnistía Internacional publicó su informe, denominado Ni protección, ni justicia: homicidios de mujeres en Guatemala, en junio pasado, la población ha presionado a las y los funcionarios para que aborden efectivamente los asesinatos, sin que haya alguna respuesta.

En julio de 2005 varios sectores presentaron una propuesta de ley al Congreso de la República para la creación del Instituto Nacional Forense, iniciativa que no cuenta con el respaldo de la actual administración, por lo que la organización manifestó su decepción.

El documento destaca que el traslado de varios casos de femicidio a la Fiscalía de Delitos contra la Vida no ha dado resultados positivos, ya que dicha instancia no los ha llevado a fallos condenatorios; la Policía Nacional Civil reportó la ejecución de quinientas ochenta mujeres en lo que va de 2005.

El feminicidio en Guatemala, es hoy en día reconocido mundialmente, este hecho a significado que a nuestro país se le cierran las puertas en las diferentes instancias internacionales sobre derechos humanos. Como un ejemplo de lo anteriormente vertido, transcribo literalmente el contenido de una carta enviada al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, por un grupos de países europeos, con motivo de ser nuestro país un candidato a ocupar un escaño dentro de dicho consejo en las pasadas elecciones, por propuesta encabezada por los Estados Unidos de América el cual se desarrolla en los siguientes términos:

“Rejecting U.S. Effort to Name Guatemala to UN Security Council
(Rechazando el esfuerzo de los Estados Unidos para nombrar a Guatemala al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas)

Sign on letter re: Guatemala bid to join the United Nations Security Council.

(firme en la red de la carta: Guatemala, se ofreció para unirse al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas)

Send letter to: carta@nisgua.org / 202.234.0471.

(Envíe la carta a: carta@nisgua.org / 202.234.0471)

Deadline: september 20, 2006

Fecha límite: septiembre 20, 2006

“Señor Representante:

En pocos días, en el seno de la Organización de Naciones Unidas (ONU), será electo un nuevo Estado miembro temporal del Consejo de Seguridad. Como seguramente usted sabe, Guatemala, un país centroamericano, aspira a ocupar un puesto disponible en el consejo.

En tal sentido, queremos expresarle nuestra preocupación porque se otorgue dicho escaño a Guatemala en virtud de la grave situación de Derechos Humanos, caracterizada por una constante de ataques a defensoras y defensores, por la situación de impunidad imperante en cuanto a las graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno, por la persistencia de una política represiva contra los conflictos sociales y por la aquiescencia del Estado ante la limpieza social y el feminicidio que actualmente se vive en el país.

La enorme responsabilidad que implica integrar el Consejo de Seguridad de la ONU, requiere que los Estados que formen parte de este, cumplan plenamente con los preceptos y contenidos de la carta de Naciones Unidas, así como los convenios internacionales suscritos en materia de seguridad y derechos humanos. El Estado guatemalteco esta al margen del espíritu y contenido de estos preceptos aceptados por todas las culturas del mundo. Si bien se firmó el Acuerdo de Paz Firme y Duradera en 1996, pocos avances se han producido en materia de lucha contra la impunidad y fortalecimiento del sistema de justicia como baluartes para la no repetición del genocidio, delitos de lesa humanidad y graves violaciones a los derechos humanos producidos durante el conflicto que dejó como cauda doscientas mil víctimas fatales, más de seiscientas masacres y más de cincuenta mil desaparecidos según lo certifica el Informe de la Comisión de Esclarecimiento Histórico elaborado por Naciones Unidas en el año 1998.

La ausencia de justicia a favor de las víctimas y de persecución penal contra los responsables de estos crímenes en Guatemala, implica buscar la jurisdicción universal en España, Bélgica y en la Corte Interamericana, cuyas resoluciones y sentencias el Estado de Guatemala incumple, como la ejecución de las ordenes de captura giradas por la Sala Penal de la Audiencia Nacional de España contra cuatro militares y tres civiles juzgados en los tribunales de ese país.

La reforma del sector de seguridad según los Acuerdos de Paz retrocede cuando se dan casos como la incursión militar en la aldea Ixtahuacán Chiquito, Ixcán, en Quiché, ocurrida el veintiuno de agosto recién pasado. En esa oportunidad, más de doscientos efectivos militares se desplazaron en ocho helicópteros, en una operación comando cercaron la aldea y secuestrados a maestros y alumnos de la escuela por más de seis horas, e impidieron a la comunidad entrar o salir de la localidad. Este hecho y la incorporación de más de dos mil efectivos militares a tareas de seguridad ciudadana, demuestra la remilitarización burlando el compromiso de Estado establecido en los Acuerdos de Paz.

Una semana después de la incursión militar en la aldea Ixtahuacán Chiquito el Presidente de la República por medio de un decreto restringe garantías constitucionales en cinco municipios del Departamento de San Marcos, justificando la decisión por un constante clima de enfrentamiento social. El resultado concreto de la decisión fue destruir plantaciones de amapola, sin capturas de los capos, ni de los arsenales que utilizan para operar de manera impune en esas regiones, donde se han establecido poderes paralelos, usados por el narcotráfico, el contrabando y el crimen organizado.

En tal sentido, señor representante, es una afrenta que un Estado que no ha logrado establecer niveles creíbles de justicia por crímenes contra la humanidad, que no ha modificado sustancialmente la formación y papel del

Ejército en un Estado democrático, que tolera la presencia de grupos ilegales que atentan contra defensores de Derechos Humanos y que se muestra indiferente ante la ola de violencia, limpieza social y feminicidio, sea parte del Consejo de Seguridad de la ONU.

Por estas razones y en nombre de las víctimas guatemaltecas que claman justicia y cese de la impunidad, respetuosamente solicitamos que no favorezca a Guatemala con su voto para integrar el Consejo de Seguridad⁵¹”.

⁵¹ Organización de las Naciones Unidas, Consejo de Seguridad

CONCLUSIONES

- 1- En Guatemala, prevalece una cultura patriarcal, que determina que el papel de las mujeres sea marginal y supeditado a las relaciones de poder excluyentes, aceptado socialmente como normal.
- 2- Guatemala está identificado a nivel internacional como uno de los países más violentos de América Latina donde la violencia política se ha constituido históricamente en una herramienta recurrente del poder para mantener el control de la población y enfrentar de manera represiva las crisis derivadas de un orden social injusto, autoritario y discriminatorio.
- 3- El Estado guatemalteco no ha logrado establecer niveles creíbles de justicia por crímenes contra la humanidad, ni modificado sustancialmente la formación y papel del Ejército en un Estado democrático, así mismo tolera la presencia de grupos ilegales y se muestra indiferente ante la ola de violencia, limpieza social y feminicidio.
- 4- El escaso presupuesto designado a las instituciones a cargo la falta de coordinación para llevar a cabo los proyectos, hacen que los planes de seguridad ciudadana, ejecutados por autoridades de gobierno, no responden a los lineamientos elementales como la prevención del delito del feminicidio, la reducción de sus niveles, así como su erradicación.

RECOMENDACIONES

- 1- Que los derechos de género deben ser motivo de inclusión dentro de las autoridades de la Facultad de Ciencias Humanas.
- 2- El Estado guatemalteco debe honrar sus compromisos adquiridos en materia de derechos humanos de la mujer tanto en el ámbito internacional como en los Acuerdos de Paz, para evidenciar ante la comunidad internacional su orientación hacia la institucionalización de un Estado de derecho.
- 3- Que el Ministerio Público fortalezca la fiscalía a cargo de los delitos de género, la cual debe ser implementada con personal y recursos técnico científicos especializados y suficientes, que ayuden en la realización de una adecuada labor de investigación, que a su vez permita fundamentar la acusación ante el órgano jurisdiccional.

BIBLIOGRAFÍA

Amnistía Internacional **El estado de los derechos humanos en el mundo; Capítulo Guatemala**, New York, S/Ed., s/ed., 2006

Amnistía Internacional **Carta al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas**, New York, S/Ed., s/ed., 2007

Cimacnoticias **Preocupación por el aumento del feminicidio en Guatemala**, Guatemala, 2004, www.cimacnoticias.com/noticias/

Cimacnoticias **Problema de discriminación, feminicidio en Guatemala**, Guatemala, 2004, www.cimacnoticias.com/noticias

Oficina de la Relatora de los Derechos Humanos Guatemala, **La impunidad agrava el feminicidio en Guatemala**, Guatemala, S/Ed., s/ed., 2004

Diario La Hora, **Muerte de mujeres continúa inadvertida para el MP**, Guatemala, lunes 2 de abril de 2007,

García, Diana **Información para la acción de una izquierda inteligente**, S/ Ed., s/ed., Guatemala, 2006,

González, María de la Luz, **Femicidio en Guatemala**, Guatemala, 2006
www.adital.com.br/Site/noticia.asp?lang

Lagarde, Marcela, **Una feminista contra el feminicidio**, Argentina, 2006
www.envio.org.ni/articulo/2888

Monárrez Fragoso, Julia **Feminicidio sexual serial en Ciudad Juárez**, México, 2001, www.isis.cl/Feminicidio/Juarez/doc/feminicidio_monarrez_

Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, **El feminicidio en Guatemala**, Guatemala, S/Ed., s/ed., 2006

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1985.

Código Penal, Congreso de la República, Decreto Número 17-73, 1973.

Código Procesal Penal, Congreso de la República, Decreto Número 51-92, 1992.

Ley Orgánica del Ministerio Público, Congreso de la República, Decreto Número 40-94, 1994.

Ley violencia intrafamiliar, decreto 97-96 del congreso de la Republica.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Congreso de la republica resolución 217 (III) de 10 de diciembre de 1948.

Convención Americana Sobre Derechos Humanos. San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Entrada en vigor 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 49.

Convención de Belem Do Pará. (Adaptada en Belem Do Pará, Brasil, el 9 de julio de 1994, en el vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General)